



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2024

INTRODUCCIÓN

El siguiente documento detalla principios y criterios orientadores que regirá las relaciones que se establecen al interior de la comunidad escolar del COLEGIO BAQUEDANO y que establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de su Proyecto Educativo.

Inspirado en las leyes, decretos, y reglamentos de la República y del MINEDUC, su misión es ser una fiel expresión del estudiante que se quiere formar. También quiere ser una expresión de las condiciones necesarias para facilitar el *desarrollo integral y armónico* de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, en especial de los estudiantes.

El colegio Baquedano se caracteriza por el **TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (T.P.E)**, el cual se basa en una estrategia pedagógica para el desarrollo y el estímulo de actitudes y hábitos en el ámbito individual y colectivo, que contribuyen al logro de aprendizajes acordes a las competencias propias del nivel escolar del estudiante.

Los indicadores más determinantes en el **TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (T.P.E)** aluden, por un lado, al compromiso y participación con la asignatura y, por otro, el aprendizaje y al enfoque metodológico. Para que se pueda dar un trabajo activo y exista una implicación personal del estudiante, es necesario que éste tenga una regularidad en la asistencia a las clases y las actividades programadas en la asignatura, se trabaje conjuntamente con otros compañeros y se involucren en procesos de comunicación, análisis y de interpretaciones de las situaciones que se presentan en clase potenciando en cada estudiante la actitud, habilidad y conocimiento.

Por lo tanto, para que esta metodología se pueda dar en el aprendizaje, es importante que el docente realice clases menos expositivas para que el estudiante asuma un papel más activo y favorezca su autonomía en un espacio reflexivo, crítico y cooperativo.

Finalmente, el **TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (T.P.E)** se relaciona directamente con el **ámbito de convivencia escolar**, ya que no solo se desarrolla competencias en el aprendizaje y la autonomía en el ámbito académico, sino que también desarrolla competencias socioemocionales que se relaciona directamente con la actitud que genera el estudiante en su propio aprendizaje relacionado con todos los agentes de la comunidad educativa (docentes, asistentes de convivencia, estudiantes y familia) y que es potenciada en la asignatura de Orientación a través del programa planteado por el MINEDUC desde 1° básico hasta 2° medio.

De acuerdo al MINEDUC, “la Convivencia educativa no se refiere a espacios de esparcimiento, sino que es parte medular del acto educativo, relacionándose con el aprendizaje y la formación de la ciudadanía. En ese sentido, el MINEDUC puntualiza:” La experiencia nos permite afirmar la relación que existe entre calidad de convivencia y calidad de aprendizajes. Es así que el gran objetivo de lograr una buena calidad de convivencia va a incidir significativamente en la calidad de vida personal y común de los estudiantes, va a ser un factor de primera importancia en la formación para la ciudadanía y va a favorecer las instancias de aprendizaje cognitivo, mejorando logros y resultados.” (MINEDUC 2005, p. 185).

Basándonos en el párrafo anterior, el **TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (T.P.E)**, se focaliza en 3 actitudes fundamentales frente a su propio aprendizaje, donde debe procurar:

- *Favorecer su propio aprendizaje.*
- *Favorecer el aprendizaje de sus compañeros.*
- *Favorecer el trabajo del profesor/a.*

Finalmente, TODO LO DESCRITO EN ESTE REGLAMENTO INTERNO COMO FALTA LEVE, GRAVE Y MUY GRAVE ESTÁ CREADO EN BASE EN LAS 3 ACTITUDES FUDAMENTALES QUE TIENE QUE TENER EL ESTUDIANTE QUE PERTENECE AL COLEGIO BAQUEDANO CON EL FIN DE FORTALECER SU PROPIO APRENDIZAJE EN CONCORDANCIA CON EL TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

I. FUNDAMENTOS

El “REGLAMENTO INTERNO” tiene como eje central, establecer las orientaciones que el COLEGIO BAQUEDANO dispone para el desarrollo de un clima escolar adecuado, que tiene como objetivo el logro de los aprendizajes y el desarrollo de una sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las normas establecidas serán conocidas por la comunidad educativa a través de los medios formales determinados por el establecimiento.

Su elaboración busca regular las diferentes instancias y experiencias de Convivencia educativa, indicando los derechos y deberes de los miembros del establecimiento mientras pertenezcan a ella.

Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la elaboración y/o modificación de este Reglamento considera:

- Responsabilidad del equipo de Gestión su análisis y verificación, en lo específico a los Equipos de Convivencia educativa (Básica y Media).
- Producto del análisis se realizarán acciones para su actualización coordinadas por el Encargado de Convivencia Escolar como parte de su Plan de Gestión, reportando a Dirección.
- Será responsabilidad de Dirección el presentar el Reglamento Interno ante el Consejo Escolar, quien tomará conocimiento, para la posterior difusión ante la comunidad Educativa, quedando a disposición en formato físico, electrónico (PDF) y en página web institucional para quien necesite consultar.
- Durante la primera sesión del Consejo Escolar junto con presentar el Reglamento Interno se informará de las necesidades de actualización para el presente año y el cronograma que ello involucre.

II. OBJETIVOS

1. Establecer directrices administrativas y pedagógicas – curriculares que normen el buen funcionamiento de todos los estamentos de este establecimiento educacional.
2. Determinar normas sobre deberes y derechos inherentes a directivos, técnicos, docentes, asistentes de la Educación, alumnos/as, padres y/o apoderados/as del establecimiento.
3. Establecer los procedimientos preventivos sobre riesgos, higiene y seguridad que faciliten el desarrollo seguro y normal del quehacer educativo.
4. Instaurar políticas de desempeño profesional y de buenas relaciones humanas que permitan una educación de calidad.
5. Fomentar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
6. Orientar y promover una Convivencia Escolar positiva, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa y de esta forma prevenir la Violencia Escolar, a través del “Sentido de pertenencia y responsabilidad compartida”.
7. Fortalecer la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en toda la comunidad educativa y resituarla como el componente de la gestión institucional.
8. Fortalecer como principio fundamental el “Respeto a las diferencias y reconocimiento de la diversidad”, considerándose como un rasgo personal irrenunciable y como un derecho del individuo que ha de ser contemplado y alentado en el establecimiento, favoreciendo que todos los/as alumnos/as aprendan juntos, independientemente de sus condiciones personales, sociales y/o culturales.
9. Favorecer la igualdad de oportunidades, mediante una educación personalizada, fomentando la participación, la solidaridad y cooperación entre las y los estudiantes, mejorando la calidad de enseñanza y la eficacia del sistema educativo.
10. Facilitar al máximo las habilidades socio afectivas y fortalezas personales consideradas como pilares fundamentales dentro de la psicología positiva y convivencia escolar, las cuales repercuten

de manera directa en la interrelación y convivencia escolar: docente-alumnos/as/, alumnos/as), familia-alumnos/as y en los distintos estamentos del establecimiento.

11. Propiciar un clima adecuado en el aula que favorezca un aprendizaje significativo según sus potencialidades: estrategias metodológicas, actividades grupales, normas de convivencia escolar, enfocado al “Trabajo personal del estudiante”.

12. Favorecer la inclusión a través de la trasmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto a los derechos humanos, como la tolerancia, y respeto a la diversidad, capacitando a los/as alumnos/as para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad.

13. Promoción y resguardo de derechos (referido al trabajo infantil y migrantes), favorecer la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, promoviendo el desarrollo de su trayectoria educativa, considerando al estudiante como un ser integral.

14. Promover y exigir en los y las estudiantes el buen trato de manera transversal, como normas básicas de cortesía, siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Comunidad Educativa.

16. Favorecer conductas de empatía en los y las estudiantes, siendo responsabilidad de todos los funcionarios de la Comunidad Educativa.

17. Generar acciones para resguardar la seguridad de los y las estudiantes y sus familias.

III. EQUIPO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE ESTE REGLAMENTO

DIRECTOR	:	CLAUDIO LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL	:	MIGUEL BARRIA
JEFE UTP	:	SUSANA GARCÍA
ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR	:	MIGUEL BARRIA
COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	:	FRANCISCA TREJO
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS/AS	:	EN PROCESO DE CONFORMACIÓN
CENTRO DE ESTUDIANTES	:	EN PROCESO DE CONFORMACIÓN
REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	:	YEHIMI FERRADA

IV. REGLAMENTACIÓN

TÍTULO I. NORMATIVA QUE RIGE EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: FUENTES NORMATIVAS

1. Decreto N° 100 de 2005 de Ministerio Secretaria General de la residencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. (CPR).
2. Decreto N° 326 de 1989 de Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el pacto internacional de derechos económicos como sociales y culturales adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de los Derechos del Niño (Convención de los Derechos del Niño).
4. Decreto, N° 873 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica Y Media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N° 20.609 que establece medidas sobre la discriminación.
7. Ley 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley N°21.040, que crea al sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuera de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
12. Ley N°20845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).

13. Ley N°21.128, de Aula Segura, que regula la Convivencia Escolar y da facultad a los Directores para expulsar a un(a) estudiante.
14. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
15. Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
16. Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica Y Media (Reglamento de los requisitos RO).
17. Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación que reglamenta consejos escolares.
18. Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
19. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
20. Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
21. Ordinario N°768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
22. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
23. Ordinario circular N°1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

24. Resolución exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de educación, 11 que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
25. Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
26. Resolución Exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular.
27. Decreto N°83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas especialidades, y establece disposiciones para los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
28. Decreto Supremo N°67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 De 1997, N° 112 De 1999 Y N° 83 De 2001, todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2: MISIÓN Y VISIÓN

VISIÓN:

El colegio Baquedano se proyecta como una institución generadora de actitudes, habilidades y conocimientos a través del trabajo personal del estudiante, orientado a la formación de ciudadanos constructores de una sociedad democrática e inclusiva, siendo capaces de adaptarse a las necesidades del mundo actual.

MISIÓN:

El colegio Baquedano tiene como misión formar personas autónomas, implementando estrategias pedagógicas basadas en decisiones técnicas y flexibilidad didáctica. Estas estrategias generan conocimientos y actitudes acordes con las exigencias de la actualidad en el ámbito científico humanista.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **Universalidad y educación permanente:** la educación que se imparte en este establecimiento está al alcance de todos los niños, niñas y jóvenes de la comuna y de otras comunas de la región de los Ríos.
- **Calidad de la educación:** todas las acciones y prácticas desarrolladas en las diferentes áreas en este establecimiento propenden a que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los estándares de aprendizaje que se definen en la forma que establece la ley.
- **Participación:** todos los miembros de la comunidad educativa son considerados, permanentemente en todo el proceso educativo y en la toma de decisiones.
- **Responsabilidad:** todos los actores del proceso educativo son monitoreados constantemente y rinden cuenta de sus logros.
- **Articulación:** los y las estudiantes pueden matricularse, trasladarse a otro establecimiento, a otro curso dentro del mismo nivel, cambiarse de modalidad,

etc. Todo esto de acuerdo con la normativa dada por la Superintendencia de Educación.

- **Estrategias de aprendizajes diversas:** se realiza en base a flexibilidad pedagógica con fundamentos técnicos, permitiendo abordar la diversidad natural y de ritmo de los estudiantes.
- **Generador de actitudes, habilidades y aprendizajes** en base a programas que estimulen la inclusión, reconocimiento de la diversidad e identidad en la comunidad educativa. Incluye aspectos pedagógicos, sociales y tecnológicos (incluye CRA).
- **Fomentar (propiciar) espacios educativos acogedores,** ambientes protectores y seguros: donde la asistencia, retención escolar y la sana convivencia sean estimulados por una infraestructura y equipamiento acorde a lo planificado para la generación de actitudes hacia el aprendizaje.

ARTÍCULO 4: VALORES INSTITUCIONALES

Los valores que fundamentan y sostienen la acción educativa en este establecimiento, son:

- a. Compromiso: que favorece el emprendimiento con su proyecto de vida.
- b. Cooperación: que significa asumir el trabajo en equipo para lograr un objetivo compartido.
- c. Comunicación: que fortalece la interacción socio-comunicativa y dialógica.
- d. Cultura de Paz: existe un derecho humano a la paz que tiene como idea o esencia la paz, se acepta la existencia de un derecho colectivo de la humanidad que a su vez tiene la característica de ser un derecho individual
- e. Emprendimiento: hace referencia a la actitud y aptitud para llevar a cabo un proyecto a través de ideas y oportunidades y afrontando las adversidades
- f. Honestidad: que es comportarse con coherencia y sinceridad, apegado a la verdad y a la justicia.
- g. Inclusión y Atención a la Diversidad: Sustenta una educación para todos y todas para lograr el máximo desarrollo personal.
- h. Justicia: que nos hace conscientes de la dignidad de toda persona, única e irrepetible,

que merece respeto y cuidado.

i. Libertad: para optar por las diversas rutas pedagógicas que le ofrece el establecimiento, en forma consciente y responsable.

j. Respeto: aceptación de los otros, con sus cualidades, defectos y derechos.

k. Responsabilidad: uso adecuado de la propia libertad como la mejor manera de emprender.

l. Solidaridad: actitud positiva hacia las necesidades del otro.

m. Tolerancia: por las ideas o prácticas de los demás cuando son diferentes a las propias, no alterando sus derechos.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO PEDAGÓGICA

PARRAFO I: NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5: Los integrantes del Colegio Baquedano deberán regirse por las normas establecidas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 6: El presente reglamento se aplicará a estudiantes desde Pre-Básica hasta 7° año básico en las dependencias de Enseñanza básica (Baquedano 656) y de 8° año básico hasta 4° medio, en las dependencias de Enseñanza media (08 de octubre 1756).

ARTÍCULO 7: El Colegio Baquedano garantiza una educación integral y de calidad, en los niveles de Educación Parvulario, Básica y Media.

ARTÍCULO 8: El establecimiento en el ámbito extraescolar ofrece talleres semanales, que promueven la formación integral de los y las estudiantes. Los talleres ofrecidos para los y las estudiantes de 1° básico a 4° medio son: Artes “Cuidando nuestras emociones”, Fútbol y Voleibol.

ARTÍCULO 9: Las actividades académicas serán programadas según el Calendario Escolar Regional, que fija el inicio del año escolar de cada año y su término, así como el inicio de clases para los alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media.

ARTÍCULO 10: el Establecimiento considera únicamente como canales digitales de comunicación formal con sus apoderados, los siguientes medios:

- Correos electrónicos institucionales de los funcionarios y de los estudiantes.
- Página web: <http://colegiobaquedano.webescuela.cl>

El Establecimiento considera como canales digitales de comunicación informal con sus apoderados, los siguientes medios a través de sus redes sociales:

- Facebook: Colegio Baquedano Valdivia
- Instagram: @cbaquedanovaldivia

* Es importante señalar que los grupos de WhatsApp conformados por Padres y Apoderados no constituyen un medio formal de comunicación y nuestro Establecimiento no se hace responsable por el contenido y las problemáticas que se deriven de este. Lo mismo para el caso de grupos constituidos por alumnos pertenecientes al Establecimiento.

PARRAFO II: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 11: La estructura administrativa del Colegio Baquedano está constituida por: Dirección, Coordinación general, Unidad Técnico-Pedagógica, Unidad apoyo pedagógico, Convivencia educativa, Unidad administrativa, Docentes, Asistentes de la Educación y Órganos Asesores externos.

ARTÍCULO 12: Estas unidades tendrán las siguientes áreas:

UNIDAD	ÁREA DE RESPONSABILIDAD
Dirección	Gestión administrativa, Curricular Pedagógica, Clima de convivencia y Recursos del Establecimiento.
Coordinación general	Gestión Administrativa Docente y Asistentes de la Educación, mantenimiento, apoyo a la Gestión Administrativa - Curricular Pedagógica, y Recursos del establecimiento.
Equipo Técnico Pedagógico, constituido por Jefe UTP, Docentes Mentores de las distintas asignaturas y especialidades y áreas, Encargado de Convivencia, Coordinadora de Convivencia escolar.	Currículum. Horarios. Evaluación. Orientación Extraescolar. Centro de recursos para el aprendizaje Clima de convivencia. Proyectos pedagógicos.
Unidad Administrativa	Manejo de Documentación Subvención escolar Matrículas (Ingresos, modificaciones y retiros)
Docentes	Gestión curricular pedagógica

Asistentes de la Educación, Secretarías y Auxiliares de servicio de aseo.	Clima de convivencia escolar. Aseo y ornato del establecimiento. Sanitización de los diferentes espacios. Apoyo en aspectos administrativos.
Órganos Asesores externos	Orientar la labor del equipo de gestión. Representación del grupo de pares. Participar en proyectos colaborativos. Apoyar el cuidado responsable del establecimiento.

PARRAFO III: REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13: la Gestión Administrativa contempla el funcionamiento del Equipo de Gestión, elemento clave en la Administración del establecimiento, liderado por el director e integrado por la jefa de UTP y Coordinador general.

ARTÍCULO 14: el Consejo Escolar tendrá la función de escuchar, acoger y responder a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa sobre materias de interés común y proponer al Equipo de Gestión las distintas acciones realizadas, cautelando el logro de los compromisos y metas de la Gestión Institucional.

ARTÍCULO 15: El Consejo Escolar está integrado por el director del Colegio quien lo preside, un representante del Sostenedor designado por él, un representante de los Docentes, el presidente del Centro de Madres, Padres y Apoderados y el presidente del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 16: Cada año, durante los tres primeros meses, desde el inicio del año escolar, se realizará la primera sesión de constitución, citando a sus participantes mediante una circular, que contenga la fecha y el lugar, la cual será enviada por

Dirección con un plazo de 10 días hábiles antes de su realización, reforzando la convocatoria a través de su publicación por medio de redes sociales. Posterior a la primera sesión se realizarán 3 sesiones durante el primer y segundo semestre, considerando en cada sesión un “Acta de Sesión” y un encargado de su registro.

ARTÍCULO 17: Las reuniones técnicas por Departamento la jefa de UTP con los profesores especialistas de cada asignatura. Este consejo se reúne para coordinar las acciones pedagógicas – curriculares y extracurriculares del establecimiento.

ARTÍCULO 18: El Consejo de Profesores está conformado por la totalidad de docentes del establecimiento, presidido por el director cuando tiene carácter administrativo; el Técnico Pedagógico lo preside la Jefa de UTP y la Coordinación general tiene carácter consultivo y resolutivo en materias Técnico-Pedagógicas.

ARTÍCULO 19: El Equipo de Convivencia Educativa, será presidido por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia escolar y/o docente encargado de los temas disciplinarios; estará integrado por los Profesores jefes del Curso y/o de asignatura. Su función principal es conocer, estudiar y evaluar las situaciones disciplinarias que involucren a los y las estudiantes de cada curso, en base a los Protocolos disciplinarios.

ARTÍCULO 20: Las reuniones de trabajo estarán calendarizadas según las necesidades pedagógicas, curriculares y administrativas.

ARTÍCULO 21: las relaciones del establecimiento educacional con otras instituciones públicas y privadas serán coordinadas por la Dirección del establecimiento, según convenios de relación y cooperación, donde se establecerán plazos, responsables y compromisos entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 22: la difusión de este reglamento se realizará a través de la matrícula, en la

primera reunión de apoderados, diarios murales, copias para aquellos que lo soliciten y publicación en página web del Colegio.

ARTÍCULO 23: las actividades académicas serán programadas según el Calendario Escolar Regional, que entrega el inicio del año escolar y su término, para los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media.

PARRAFO IV: DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Curso (s): Pre – básica.

Día	Hora de inicio	Hora de término	Tiempo de recreo y juego libre (min)
Lunes	08:00 hrs	14:30 hrs	80
Martes	08:00 hrs	14:30 hrs	80
Miércoles	08:00 hrs	14:30 hrs	80
Jueves	08:00 hrs	14:30 hrs	80
Viernes	08:00 hrs	12:30 hrs	60

- Los estudiantes de nivel de Educación Parvularia, tendrán un recreo de 10 minutos y, al igual que el horario de salida, es en horario diferido a los del resto del Colegio con el objetivo de prevenir posibles accidentes.

Curso (s): 1° y 2° año básico.

Día	Hora de inicio	Hora de término	Tiempo de recreo y juego libre (min)
Lunes	08:00 hrs	14:45 hrs	65
Martes	08:00 hrs	14:45 hrs	65
Miércoles	08:00 hrs	14:45 hrs	65
Jueves	08:00 hrs	14:45 hrs	65
Viernes	08:00 hrs	12:45 hrs	35

- Los estudiantes de 1° y 2° básico, el horario de salida es de 15 minutos antes que el resto del Colegio con el fin de prevenir posibles accidentes.

Curso (s): 3° básico a 8° básico

Día	Hora de inicio	Hora de término	Tiempo de recreo y juego libre (min)
Lunes	08:00 hrs	15:00 hrs	65
Martes	08:00 hrs	15:00 hrs	65
Miércoles	08:00 hrs	15:00 hrs	65
Jueves	08:00 hrs	15:00 hrs	65
Viernes	08:00 hrs	13:00 hrs	35

- Los horarios de atención de apoderados, talleres y actividades extraprogramáticas se encontrarán debidamente publicados en el diario mural, secretaría del establecimiento, publicación en redes sociales y página web del Colegio.

Curso (s): 1° medio a 4° medio

Día	Hora de inicio	Hora de término	Tiempo de recreo y juego libre (min)
Lunes	08:00 hrs	15:00/16:30 hrs	65/75
Martes	08:00 hrs	15:00/16:30 hrs	65/75
Miércoles	08:00 hrs	15:00/16:30 hrs	65/75
Jueves	08:00 hrs	15:00/16:30 hrs	65/75
Viernes	08:00 hrs	13:00 hrs	35

PARRAFO V: USO DE LA IMPLEMENTACIÓN, AMBIENTES Y RECURSOS

ARTÍCULO 24: Todo el uso y manejo de la implementación, recursos educativos, comedor, biblioteca y espacios educativos del establecimiento, estarán a cargo de Coordinación de Convivencia educativa con el apoyo de sus Asistentes.

ARTÍCULO 25: El uso y cuidado de la implementación y recursos de todos los espacios educativos será responsabilidad del/os docente/s designado/s por Dirección.

ARTÍCULO 26: Las oficinas y dependencias de uso de los directivos y Unidad de apoyo pedagógico y Convivencia educativa serán de responsabilidad de los profesionales que las tengan a su cargo.

PÁRRAFO VI: REFERIDO AL USO Y CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO 27: los/as estudiantes deberán hacer uso adecuado de la infraestructura, equipamiento del establecimiento, útiles escolares y deportivos y de todos los recursos de aprendizaje. Esto implica mantener aseo del lugar de trabajo, no rayar mobiliario,

paredes, puertas, ni romper equipamiento. El alumno/la alumna se hará responsable por los daños que pudiese ocasionar, previa información al apoderado/a.

ARTÍCULO 28: los/as estudiantes que sean testigos de algún daño ocasionado a la infraestructura y equipamiento del establecimiento, deberán informar oportunamente a la Dirección, Convivencia educativa o algún docente del establecimiento.

ARTÍCULO 29: los diferentes espacios, dependencias, infraestructura y equipamiento del establecimiento serán utilizados por los/as alumnos/as, Centro General de Madres, Padres y Apoderados, Centro de Alumnos para el desarrollo de actividades académicas, talleres, reuniones y charlas, su uso estará normado y supervisado por quien designe Dirección.

PÁRRAFO VII: DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICO – PEDAGOGICA

ARTÍCULO 30: la labor de la Unidad Técnico-Pedagógica y Equipo Técnico será la de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades pedagógicas y curriculares del establecimiento

ARTÍCULO 31: la persona encargada de UTP, solicitará a los integrantes de su equipo la planificación anual con un cronograma de actividades a desarrollar en cada semestre.

ARTÍCULO 32: la persona encargada de UTP realizará al inicio o al término del año escolar un estudio de las necesidades pedagógicas y curriculares del Establecimiento para diseñar los proyectos y planes que den respuesta a las necesidades y requerimientos de los distintos departamentos.

ARTÍCULO 33: la Dirección Académica, al inicio del año escolar, entregará lineamientos Técnicos Pedagógicos, y éstos llevarán registro en Libro de Actas, el que será solicitado al final de cada semestre y/o al final del año lectivo. Se entregará instructivo de cómo diseñar, aplicar y registrar el diagnóstico.

TÍTULO III. DE LOS OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PARRÁFO I: OBJETIVOS

ARTÍCULO 34: el presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión o discriminación y de esa forma favorezca el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad y lograr, de esa manera un desarrollo integral de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 35: las **normas de convivencia**, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de toda la comunidad escolar, en especial de los padres y apoderados. Estas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las salas de clases, como en el resto del establecimiento, un clima adecuado para la obtención de los aprendizajes deseados, del alumno en particular, del grupo curso, cautelando el respeto y la dignidad de la labor docente; las normas del presente reglamento tienen, por tanto, un carácter formativo

ARTÍCULO 36: los estudiantes y sus familias se comprometerán con dichas normas, mediante el conocimiento y posterior firma, materializada al momento de la matrícula, y en la notificación de modificaciones posteriores.

ARTÍCULO 37: Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar un Plan de Intervención, tanto para la víctima como posibles agresores. A su vez, otros protocolos dirigidos a abordar diversas situaciones.

ARTÍCULO 38: lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como: talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros.

PARRÁFO II: CONCEPTOS

ARTÍCULO 39: la Sana Convivencia educativa es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

ARTÍCULO 40: por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, madres, padres y apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 41: para que toda nuestra comunidad educativa maneje el mismo lenguaje, a continuación, se definirán los siguientes conceptos:

- **Alumno.** Es la persona que ingresa a nuestro establecimiento educacional para cumplir con su Educación Preescolar, Básica y Media en la modalidad científico- humanista.
- **Profesor.** Profesional de la educación que planifica y desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje según la legislación vigente y de acuerdo con la normativa del establecimiento.
- **Apoderado.** Persona que representa legalmente al alumno ante el establecimiento y que asume la responsabilidad de apoyar el proceso educativo de su representado y del Colegio.

- **Uniforme.** Vestimenta sugerida por el Colegio para el alumno al momento de asistir a clases y a otras actividades planificadas por el establecimiento.
- **Autoridad.** Persona autorizada para tomar decisiones que deben ser respetadas conforme a esta normativa y a la ley vigente.
- **Prohibiciones.** Actos especificados en este reglamento que no se deben realizar.
- **Delito.** Toda acción u omisión cometida que viola una ley vigente.
- **Ley.** Declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.
- **Derecho.** Es la potestad perteneciente a una persona que le permite exigir prestaciones o el respeto de su individualidad.
- **Deber.** Conducta especificada en el manual que toda la comunidad escolar (alumnos, apoderados, personal asistente de la educación, docentes y directivos) se compromete a cumplir después de haber sido conocida y aceptada.
- **Comportamiento respetuoso.** Todo comportamiento que esté dentro de la normativa interna del Colegio y a favor de la moral y las buenas costumbres.
- **Conducto Regular.** Procedimiento jerárquico que se debe seguir para obtener una respuesta ante alguna inquietud, solicitud o problema que aqueje a un alumno, apoderado o funcionario del Colegio.
- **Fuga.** Retirarse de las dependencias del establecimiento sin algún tipo de autorización de la persona que corresponda.
- **Bullying.** (Comportamiento violento) ya sea físico o psicológico entre pares (alumnos). Es cuando un(a) alumno(a) o un grupo – más fuerte-, intimida y maltrata, en forma repetida y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso, ya sea psicológica o físicamente.
- Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada su propiedad o en otros derechos fundamentales.

- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño.
 - d. Académico, efectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- **Acoso Escolar.** Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento **reiterado**, realizada dentro o fuera del Establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en éste maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

PARRÁFO III: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 42: todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una “sana convivencia educativa” y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, tolerancia, verdad, justicia, libertad, fraternidad, solidaridad, autodisciplina, honestidad, perseverancia, amor, responsabilidad, autocontrol, identidad, seguridad, prudencia, comunicación y compromiso.

ARTÍCULO 43: todos y todas los/as actores de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Ser respetados/as en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Defensa frente a una acusación personal o profesional.
- Ser escuchados/as y expresarse.
- Poner y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa para desempeñar su función.

- Ser atendido/a en sus dudas y consultas en relación con su trabajo y función.
- Estar informados/as de todo el quehacer pedagógico curricular y extracurricular del establecimiento.

ARTÍCULO 44: son deberes comunes de todos los actores de la comunidad educativa: brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asimismo, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y conocer y poner en práctica lo establecido en el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. En el caso de los funcionarios, en general y alumnado, es fundamental la puntualidad y la responsabilidad en la ejecución de sus tareas.

Se contempla, además como un deber del sostenedor propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia para que fomente la buena convivencia educativa. Asimismo, realizar capacitaciones para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre los miembros de la comunidad educativa.

PARRÁFO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS, TÉCNICOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 45: Deberes del director.

- Asegurar el cumplimiento del marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, PME, etc.
- Diseñar, planificar y organizar el plan anual de trabajo del Establecimiento Educacional.

- Presidir el Consejo de: Gestión, Escolar, Profesores, Mentores, Técnico Pedagógico y Comité paritario.
- Propiciar un buen clima organizacional en el establecimiento.
- Establecer canales fluidos de comunicación con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.
- Mantener una estrecha y permanente relación con las autoridades regionales, provinciales y comunales de Educación.
- Proyectar acciones que involucren la participación de las Redes de Apoyo, Comunitarias e Institucionales.
- Establecer sistemas de control, seguimiento y evaluación del proceso educativo y administrativo del establecimiento.
- Promover la gestión de proyectos en asociación con terceros en concordancia con la suscripción de convenios, ejecución y control, en el área administrativa y pedagógica.
- Incentivar y respaldar las innovaciones pedagógicas en el marco de la gestión educativa.
- Promover y asegurar la superación profesional, facilitando el perfeccionamiento, las pasantías e intercambio de experiencias con otros establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 46: Deberes del Coordinador general.

- Asegurar el cumplimiento del Marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente en el ámbito educacional.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación.
- Colaborar en el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia.
- Mantener un clima organizacional favorable en el establecimiento.
- Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento del establecimiento y sus dependencias, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y curriculares emanadas del MINEDUC, en ausencia del director, o por instrucciones de éste.

- Asegurar la mantención del establecimiento en cuanto a aseo, ornato y presentación.
- Asistir a las reuniones en ausencia del director del establecimiento o por indicaciones de éste (ej. Reunión Comunal de directores u otras instancias a nivel provincial, regional, etc)
- Coordinar el Plan de Seguridad del establecimiento.
- Supervisar la entrega y gastos de los recursos financieros del establecimiento.
- Mantener al día el calendario de reuniones con el Centro de Alumnos y Centro de Padres, Madres y Apoderados por niveles.

ARTÍCULO 47: Deberes de la persona Encargada de Convivencia educativa.

- Planifica y organiza las actividades de su área.
- Realiza consejería individual e intervenciones psicoeducativas.
- Elabora registro de todos los casos tratados en el establecimiento.
- Efectúa seguimiento de los casos tratados.
- Asesora a los docentes en el manejo conductual de los y las estudiantes.
- Coordina el proceso de mediación escolar.
- Verificar la aplicación adecuada de los protocolos de actuación y de las medidas disciplinarias.
- Actualiza protocolos actuación.

ARTÍCULO 48: Deberes de la Coordinación de convivencia educativa.

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Mantener el clima organizacional del establecimiento.
- Coordinar el trabajo de los asistentes de la Educación.

- Colaborar con el cumplimiento de horarios de los Docentes y Asistentes de la Educación.
- Supervisar el normal funcionamiento del establecimiento.
- Establecer canales fluidos de comunicación con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.
- Apoyar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes del establecimiento.
- Implementar y mantener sistemas de control, seguimiento y evaluación de la distribución y uso de los recursos materiales y pedagógicos en el Establecimiento.
- Controlar y manejar registros, libros de clases, carpetas de antecedentes del personal y alumnado.
- Colaborar con la Dirección Académica en el cumplimiento de horarios de los Docentes y Asistentes de la Educación.
- Asegurar la mantención del establecimiento en cuanto a aseo, ornato y presentación.
- Controlar la existencia de Inventario en cada dependencia.
- Mantener al día el libro con las salidas a terreno de los estudiantes.
- Monitorear el cumplimiento de las normas referidas a prevención de riesgos, higiene, seguridad, autocuidado al interior y salida del establecimiento,
- Proponer e implementar soluciones a los problemas que se presentan en su área.
- Promover la responsabilidad laboral, a través del diálogo oportuno.
- Mantener la confidencialidad de la información relativa a los/as estudiantes.
- Mantener al día registro de salida de los/as alumnos/as.
- Mantener comunicación fluida con las secretarías en relación con la asistencia diaria y mensual.

ARTÍCULO 49: Deberes de la persona encargada de UTP

- Asegurar el cumplimiento del Marco de la Buena Dirección y Marco de la Buena Enseñanza y de la normativa vigente en el ámbito educacional.
- Mantener vigente la normativa del establecimiento, luego de ser consensuada por los diferentes estamentos y actores. Ej. Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación, etc.
- Promover la correcta implementación de los diferentes reglamentos e instrumentos de gestión.
- Promover la aplicación de medios, estrategias metodológicas que aseguren, con efectividad, el aprendizaje de los/as estudiantes.
- Programar, organizar, supervisar y evaluar, las actividades correspondientes del proceso enseñanza aprendizaje.
- Asegurar el proceso eficiente de elaboración de los certificados anuales de estudio, junto con las Actas de Calificaciones y Promoción.
- Generar el trabajo articulado con diferentes organismos e instituciones en las definiciones curriculares y su evaluación en el sistema educativo.
- Apoyar a la Dirección, a los docentes y la comunidad escolar en la elaboración, desarrollo y evaluación de programas educativos (Proyectos, Planes de Mejora, etc.).
- Velar por el buen rendimiento escolar de los/as alumnos/as, procurando el mejoramiento permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
- Propiciar y colaborar con la Dirección Académica en la integración entre los diversos programas de estudio.
- Asesorar al director en el proceso de elaboración y/o modificaciones de los planes y programas de estudio.
- Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materia de evaluación y currículo.
- Evaluar los planes y programas especiales acordes a las necesidades y características de la comunidad educativa y conforme a las normas vigentes.
- Monitorear, junto al equipo técnico pedagógico el cumplimiento de las actividades planificadas.

- Promover el perfeccionamiento e intercambio de experiencias educativas entre las diferentes disciplinas.
- Analizar, junto Al equipo técnico pedagógico, las estrategias educativas adecuadas a la realidad de los distintos niveles de enseñanza del establecimiento.
- Orientar, participar, revisar y supervisar la elaboración de proyectos educativos.
- Participar y realizar aportes en los Consejos del Equipo de Gestión
- Revisar todo el proceso de finalización de año lectivo.
- Orientar y realizar seguimiento de profesionales extranjeros y la tramitación de su documentación.
- Reunir y organizar la información solicitada en cuanto a: evaluación acciones del año anterior, definición de acciones para año siguiente, rendimiento académico en evaluaciones externas (DIA, SIMCE y PAES)
- Realizar revisión y colaborar con la encargada de Convivencia Educativa en la actualización del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 50: Deberes de los docentes de aula.

- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Marco de la Buena Enseñanza, Reglamento Interno de Convivencia educativa, Reglamento de Evaluación instrumentos de gestión del establecimiento y Normativa vigente del MINEDUC.
- Desarrollar su función docente en forma planificada, seria y ordenada.
- Preparar con anticipación el material y/o equipamiento tecnológico que utilizará, para el desarrollo de sus clases.
- Fomentar e internalizar en sus estudiantes actitudes positivas hacia los demás, valores, hábitos de superación, progreso y autodisciplina.
- Realizar sus clases en forma clara y precisa, facilitando el aprendizaje a sus estudiantes.
- Mantener al día los Registros y Documentación de los estudiantes.
- Elaborar y entregar a sus alumnos/as Informe de Calificaciones Parciales y Semestrales, en forma oportuna.

- Entregar oportunamente resultados de pruebas y trabajos a sus alumnos/as.
- Mantener un contacto fluido y permanente con madres, padres, apoderados o tutores de sus estudiantes.
- Propiciar una comunicación fluida y de confianza con el/la estudiante con el objetivo de apoyar su desarrollo.
- Comunicar a sus pares, Encargado de Convivencia educativa, Coordinadora de convivencia educativa, Asistentes de convivencia educativa, u otros, dependiendo las características del caso, las particularidades y/o situaciones especiales que afecten a los estudiantes en su asignatura y/o curso.
- Desarrollar y cumplir con las actividades descritas en el calendario anual del establecimiento, respetando las fechas preestablecidas.
- Asistir y participar en: Consejos Generales de Profesores, Talleres de Reflexión y Perfeccionamiento, Licenciaturas y Actos Oficiales programados.
- Mantener con el alumno y alumna un trato profesional y moral adecuado.
- Aplicar en todas las clases utilizando la estrategia pedagógica del TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE (T.P.E), desarrollando y estimulando actitudes y hábitos en el ámbito individual y colectivo que contribuyen al logro de aprendizaje acordes a las competencias propias de cada nivel escolar de los estudiantes.

1. Trabajo Personal del Estudiante: es una estrategia pedagógica para el desarrollo y estímulo de actitudes y habilidades en el ámbito individual y colectivo, que contribuyan al logro de aprendizajes acordes a las competencias propias del nivel escolar del estudiante. El T.P.E contribuye fuertemente al desarrollo del pensamiento y contribuye a potenciar la autonomía en ellos. Es el eje fundamental del proyecto educativo del establecimiento que implica la **obligatoriedad de su aplicación** dentro del aula de clases en las diferentes asignaturas.

Las características principales del TPE son:

- a.- Trabajo individual o grupal que implique la obtención de un producto físico cuyo objetivo principal, es alcanzar los aprendizajes esperados en la asignatura.
- b.- Uso obligatorio del libro de texto como fuente de información, ejecución de las actividades específicas allí establecidas para los objetivos de aprendizaje y uso de las actividades de evaluación de los OA.
- c.- Uso de guías de estudio y trabajo, para que en el proceso de desarrollo de estas se alcancen los objetivos de aprendizaje deseados.
- d.- Disposición de la sala basada en el concepto de agrupamientos flexibles, que se define como una modalidad organizativa que intenta adecuar los recursos escolares a las circunstancias de los alumnos, de tal manera que cada alumno pueda disponer y disponga realmente del tiempo escolar según sus necesidades en cada área de aprendizaje y en cada momento de su escolaridad: que cada alumno pueda agruparse y reagruparse en cada momento y en cada área concreta según su situación concreta o personal (Albericio 1992).
- e.- Labor docente que considere como criterios orientadores de su desempeño la flexibilidad y decisión pedagógica en el desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

2.- Entrevistas a apoderados: que tienen carácter obligatorio, en ella la tabla mínima para el dialogo debe considerar los siguientes elementos:

- a.- Dar a conocer el TPE como eje del trabajo al interior del aula.
- b.- Comunicar el desempeño de los estudiantes en su proceso de aprendizaje a través de evidencias, tales como: cuaderno de asignatura del estudiante, libro de texto de la asignatura individual de estudiante y guías de estudio.

Es importante que el docente tenga absoluto conocimiento del PEI, reglamento de Evaluación y reglamento Interno para el dialogo con apoderados

3.- Respecto del manejo de estudiantes con episodios de desregulación emocional/conductual (DEC): dentro de la sala de clases, se deben seguir pasos establecidos en los siguientes protocolos ya socializados por el equipo de Convivencia educativa:

- PROTOCOLO DEC

- PROTOCOLO DEC TEA

- Es importante mencionar que se debe evitar indagar en las causas de las problemáticas en atención, solo brindar contención mientras llega el apoderado.

ARTÍCULO 51: Deberes de la Terapeuta ocupacional.

- Asistente de la educación no docente que forma parte de la comunidad educativa, participa como apoyo a Convivencia Educativa y es parte del equipo psicosocial del establecimiento.
- Brinda apoyo a estudiantes con o sin necesidades educativas especiales, favoreciendo su participación y desempeño ocupacional en el contexto escolar.
- Su labor se orienta a la educación emocional, identificación de habilidades para la adquisición de aprendizajes y adaptación integral.
- Favorece la inclusión y autonomía de las y los estudiantes en su quehacer diario, en las distintas áreas de desempeño ocupacional, valorando procesos de aprendizaje, desarrollo y diferencias individuales.
- Articula trabajo colaborativo con equipo docente y otros profesionales del establecimiento y externos, para dar respuesta a necesidades de niños, niñas y adolescentes con enfoque inclusivo de derechos y justicia ocupacional.
- Contribuye al desarrollo del proyecto educativo, disminuyendo barreras de aprendizaje y participación, favoreciendo la interacción de estudiantes, orientando y articulando redes para la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52: Deberes de los/las Técnicos en Educación Parvularia.

- Apoyar la labor que realiza la Educadora de Párvulos o Educador Diferencial en el desarrollo integral de los niños y niñas que atiende.
- Colaborar en la preparación de material y decoración de la sala en sus horas no lectivas.
- Mantener la limpieza y orden de las distintas dependencias de las salas (rincones de aprendizajes, baño, sala de actividades y material).
- Colaborar y apoyar las actividades planificadas con el centro de Madres, Padres y apoderados, del curso y establecimiento.
- Formar parte del proceso de planificación y evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas, aportando ideas y sugerencias; siendo de exclusiva responsabilidad de la Educadora de Párvulos o Diferencial la ejecución de éstas.
- Las Técnicos de Párvulos podrán mudar a los/as niños/as que no han alcanzado su madurez de control de esfínter, en caso necesario y previo acuerdo y autorización por escrito por parte del apoderado.
- Cumplir con los turnos y tareas específicas que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 53: Deberes del personal de aseo.

- Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores especiales.
- Ventilar aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio antes de comenzar las labores educativas, en especial con estudiantes.
- Barrer diariamente al inicio de la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patio con utensilios entregados por parte del establecimiento.
- Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas con un producto que tenga propiedades desinfectantes, no tóxicas.
- Mantener limpias las superficies de los escritorios, dispensadores de agua ya que son susceptibles a convertirse en fuentes de enfermedades.
- Las puertas y manillas deben estar constantemente desinfectadas para evitar

enfermedades por contacto, se debe prestar especial atención a la hora de ejecutar la higienización.

- Limpieza y desinfección diariamente de baños y servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.
- Por su parte, el fregado de los suelos se realizará de forma manual, estas tareas tienen que llevarse a cabo a diario para garantizar que el centro escolar esté en óptimas condiciones higiénicas y la salud de los niños no corra peligro alguno.

ARTÍCULO 54: Deberes de los Asistentes de convivencia.

- Cumplir con su función en forma responsable e idónea, respetando y cumpliendo con el horario asignado.
- Tomar conocimiento y poner en práctica el Proyecto Educativo, Reglamento Interno Convivencia Escolar.
- Respetar y cumplir las normas de convivencia del establecimiento.
- Mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Mantener una comunicación y reporte constante con su/s superior/es
- Apoyar la convivencia de alumnos y alumnas en todos los espacios educativos.
- Contribuir al buen funcionamiento de la institución educativa, según lineamientos dados por Dirección.
- Cautelar el aseo y cuidado de las dependencias del establecimiento.
- Colaborar en todas las actividades programadas.
- Participar en reuniones de coordinación de su área con el directivo respectivo.
- Solicitar al directivo a cargo, cualquier permiso para ausentarse del trabajo por alguna situación emergente.
- Colaborar en la recepción y salida de los estudiantes al inicio, durante o al término de la jornada escolar.
- Informar, inmediatamente a la persona que corresponda, en caso de accidentes que involucren a un/a/os/as estudiante/s o situaciones irregulares relacionadas con la

convivencia.

- Asistir a capacitaciones, convocadas por Dirección o Encargada de Convivencia.
- Acompañar y/o monitorear a los y las estudiantes, que permanecen en establecimiento, luego del término de la jornada, en espera de su movilización.

TÍTULO IV. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

PÁRRAFO I: NORMAS GENERALES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 55: el Centro de Alumnos se regirá por el Decreto N° 524 del año 90 y sus modificaciones del año 1996, dispondrá de Personalidad Jurídica y de su propio Reglamento, que se adjuntará y formará parte de este Reglamento.

ARTÍCULO 56: el/la presidente del Centro de Alumnos participará por derecho propio en las reuniones del Equipo de Gestión y Consejo Escolar, además en la Evaluación del Reglamento Interno y de Convivencia educativa; y Proyecto Educativo del Establecimiento, en representación de sus pares.

ARTÍCULO 57: la directiva y los docentes asesores se coordinarán con el director para desarrollar el Plan de Trabajo que deben realizar cada año.

PÁRRAFO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 58: la directiva y los/as docentes asesores se coordinarán con el director para desarrollar el Plan de Trabajo que deben realizar cada año.

ARTÍCULO 59: los derechos y deberes de los y las estudiantes tienen su base en la Ley General de Educación, específicamente el Artículo 10, más otros propios de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 60: Deberes de los y las estudiantes:

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia y la identidad propia del establecimiento.

- Asistir y llegar con puntualidad a clases.

- Participar en las actividades de aprendizaje de los Planes y Programas de Estudio, en las diferentes asignaturas desde Pre-Básica a Enseñanza Media.
- Recibir las indicaciones y orientaciones de los docentes, demostrándoles respeto, consideración y manteniendo con ellos una comunicación fluida y un trato adecuado.
- Adherirse personal y activamente a los valores que rigen la Comunidad escolar.
- Respetar las instancias de aprendizaje de sus compañeros/as, en los diferentes espacios educativos tanto en Enseñanza básica como en Enseñanza Media del establecimiento.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa (por raza, sexo, lugar de procedencia o por cualquier otra circunstancia personal o social)
- Cuidar y usar correctamente los bienes, recursos e instalaciones del establecimiento.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, demostrando cortesía y buenos modales.
- Permanecer en el establecimiento durante el horario de la jornada escolar y/o en el lugar asignado las clases, ya sean éstas del Plan de estudios, talleres extraescolares, programas de reforzamiento y de toda actividad planificada.
- No realizar actividades o acciones que denigren a los/as estudiantes, o coloquen en riesgo su integridad física.
- No grabar las clases impartidas por ningún docente, a no ser que sea autorizado previamente por él/ella.
- Disponerse a participar en procesos de Mediación Escolar si se presenta alguna situación conflictiva que involucre a pares y/o algún docente u otro miembro de la comunidad educativa, quedando prohibido el grabar conversaciones sin autorización de los involucrados, ya que se interpretará como una falta de respeto hacia la persona que se graba sin su consentimiento y evidenciará una predisposición negativa hacia una búsqueda de soluciones.
- Mantener con sus docentes una comunicación fluida y un trato adecuado en clases.
- Respetar las instancias de aprendizaje de sus compañeros/as.
- Participar en las actividades programáticas y extra programáticas, comportándose

con el debido respeto en toda actividad organizada por el Colegio, sea en sus dependencias o fuera de éstas, especialmente cuando esté representando a la institución.

- Cuidar y proteger su medio ambiente.
- Respetar a sus compañeros y compañeras en los recreos, evitando agresión física y psicológica, colaborando en la solución pacífica de los conflictos.
- Respetar los símbolos patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, etnias, religiones.
- Respetar y colaborar con los organismos del Colegio en el que participen estudiantes.
- Respetar el conducto regular establecido en el establecimiento.
- Poner sus potencialidades y cualidades al servicio de los demás, con especial preocupación de los más vulnerables y necesitados.
- Prestar ayuda y colaboración, especialmente antes las dificultades o accidentes que puedan presentarse.

ARTÍCULO 61: Derechos de los y las estudiantes.

Al matricularse en el Colegio Baquedano, todo estudiante tiene derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, de acuerdo con sus habilidades, talentos, intereses, alcanzando aprendizajes conforme a lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional, elaborado en concordancia con las Bases Curriculares y los Planes y Programas de asignatura MINEDUC.
- A una formación integral en sus dimensiones: socio-afectiva, cognitiva y espiritual.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener o no necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente razones étnicas, de nacionalidad, religiosas e ideológicas, a respetar su dignidad, a recibir un trato acorde a su edad y etapa de desarrollo, su identidad, su intimidad y su libertad.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme a este Reglamento Interno.
- Tienen derecho a conocer las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación.
- A ser informado oportunamente:
 - Sobre todas las normas que rigen las actividades que el Colegio organice y que sean parte de la formación integral que imparte y le competen.
 - De las calificaciones y observaciones contenidas en la hoja de vida personal.
 - A conocer el **Reglamento de Evaluación y Promoción**, las pautas de evaluación, el tipo de instrumento y los aprendizajes que serán evaluados.
 - A conocer el resultado de las evaluaciones en un plazo no superior a 10 días hábiles.
 - A que los profesores actúen de manera justa con todos los estudiantes, respetando el Reglamento de Evaluación oficial del Colegio.
 - A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecidos por el Colegio.
- Estudiar y desarrollarse en un ambiente libre de influencia política o religiosa, por parte de los funcionarios del establecimiento, más aún cuando los/as docentes y asistentes de la Educación se configuran como un referente y modelo frente a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), con el fin de resguardar sus derechos de decidir en conformidad a su capacidad de análisis y de crítica con respecto a estos aspectos.
- Ser reconocidos(as) y respetados(as) en sus derechos por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Recibir una formación integral que asegure el desarrollo de su personalidad acorde a su edad, habilidades, ritmos y talentos.
- Tener igualdad de oportunidades académicas.

- Recibir orientación escolar y profesional para lograr un desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- Recibir información oportuna de la Dirección del Establecimiento, de sus docentes, asesores del Centro de Estudiantes, etc., sobre las situaciones propias del establecimiento.
- Manifestar la opinión respecto de las decisiones educativas que les afecten, expresándose libremente y a ser escuchado en los momentos o instancias que correspondan. Al incurrir en alguna falta, tiene derecho a ser escuchado, a plantear sus opiniones y a hacer sus descargos.
- A reunirse en el establecimiento para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, las que estarán regidas por un horario establecido.
- A participar en el CES o cualquiera de sus organismos afines según los reglamentos de dicha institución.
- A acudir personalmente o a través de su apoderado a instancias superiores, para ello, es indispensable seguir **los conductos regulares existentes** en la institución.

PÁRRAFO III: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

ARTÍCULO 62: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados/as.

- Ser informado del Reglamento Interno del Colegio.
- Educar a sus hijos considerando la obligatoriedad de la educación.
- Hacer uso de la hora de atención a apoderados para informarse a través del profesor jefe y/o de asignatura sobre el rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el/la estudiante.
- Colaborar en las actividades del establecimiento cuando sea requerido, por la Dirección del establecimiento, o por los docentes de aula.
- Ser tratado con respeto, en forma oportuna y consideración por la comunidad

educativa.

- Elevar solicitudes a las autoridades pertinentes y de que estas sean respondidas de acuerdo con la normativa escolar vigente y los reglamentos internos del establecimiento.
- Recibir información del logro de los aprendizajes, desempeño en la convivencia escolar y asistencia del estudiante en forma oportuna y/o cuando la solicite, de acuerdo con los procedimientos administrativos del establecimiento.
- Participar en el subcentro y Centro General de Padres y Apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada cargo.
- Justificar las inasistencias, acudiendo personalmente al establecimiento.
- Supervisar que el/la alumno/a desarrolle sus actividades pedagógicas.
- Colaborar con el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno y con el funcionamiento del establecimiento.
- Evitar que el/la estudiante llegue atrasado/a.
- Asistir a reuniones de apoderados, en caso contrario concertar una entrevista a la brevedad con el/la profesora jefa.
- Concurrir al establecimiento cuando sea citado por el/la profesor jefe, docente o directivos u otro funcionario de la institución educativa.
- Velar porque el comportamiento de su hijo/a sea de buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del establecimiento.
- Informar a los/as docentes de manera oportuna sobre problemas físicos, médicos, psicológicos, cuando la/el alumno(a) los presente.
- Responder por los daños que el/la pupilo/a ocasione en el mobiliario escolar o inmueble, en general.
- Asegurarse diariamente que NO traiga al establecimiento elementos de valor tales como: celular/es, reproductores de Audio y/o video dinero y joyas, entre otros, ya que el colegio no se responsabilizará por su pérdida.
- Respetar a todo el personal del establecimiento y las normas establecidas, en caso contrario perderán su calidad de tales y la Dirección podrá exigir cambio de apoderado(a).
- Proporcionar a su pupila(o) los recursos educativos, uniformes y equipos necesarios

para un adecuado desarrollo del proceso educativo.

- Enviar a su pupila(o) con una adecuada higiene y presentación personal, de acuerdo con la normativa del Establecimiento.
- Conocer el Plan de Estudios y horario de su pupilo/a.

ARTÍCULO 63: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados/as.

- A ser escuchados y participar del proceso educativo.
- A asociarse y a participar en las organizaciones de padres, madres y/o apoderados/as.
- A participar en reuniones de apoderados/as
- A tener acceso a los informes educativos del/la alumno/a de la misma forma que quien figura en el sistema como apoderado/a titular y suplente.
- A ser atendido por la Dirección, siempre que estos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- Presentar reclamos fundados y los antecedentes necesarios con el propósito de investigar el problema y plantear soluciones.
- Organizarse y participar como agrupación de Padres, madres y apoderados.
- Conocer oportunamente el Reglamento de Convivencia Escolar, el que será entregado en el momento de matricular a su hija(o).
- Acceder a las dependencias del establecimiento previo acuerdo con algún funcionario del establecimiento.
- A ser atendidos por el profesor jefe y/o de las asignaturas en el horario estipulado por el establecimiento para este efecto.
- Recibir oportunamente la información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, situación académica y administrativa relacionada con su pupila(o).
- Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecta a su pupila(o) con relación a:
 - Conducta en el colegio
 - Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después del recreo.
 - Inasistencia.

- Presentación personal.
- Rendimiento y logros académicos.
- Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
- Disposiciones disciplinarias y administrativas
- Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por: el Director, Convivencia escolar, Unidad Técnico Pedagógica y personal Docente en horarios establecidos para tales efectos.
- A plantear en forma privada alguna situación, personalmente o por escrito, los problemas que afectan a su pupila(o), respetando el conducto regular, **siendo siempre el punto de partida el profesor/a de asignatura (en el caso que corresponda) y/o los/as profesores jefes.**
- Solo el apoderado titular y/o suplente pueden retirar a su pupilo/a del establecimiento, dentro de la jornada de clases.
- Justificar la inasistencia a clases de su hijo(a), así como también la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
- Aceptar sugerencias y/o exigencias que el Colegio le proponga respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo.
- Cumplir con los compromisos pactados con el Colegio.
- Presentarse, obligatoriamente, cuando, por motivos de extrema urgencia, el alumno deba retirarse del establecimiento dentro de la jornada escolar.
- Responsabilizarse, así como contribuir personalmente en el logro de los aprendizajes y desempeño adecuado en el ámbito de la convivencia educativa.
- Respetar siempre el conducto regular establecido por el Colegio.
- Participar activamente y cumplir en el Centro de Padres y Apoderados, en los subcentros, de acuerdo con el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 64: Serán causales de caducidad del apoderado:

- El pupilo deje de ser alumno/a regular del establecimiento.

- El/la apoderado/a renuncie a la calidad de tal.
- Por disposiciones judiciales.
- Que el/la apoderado/a titular o apoderado/a suplente agrede a un funcionario de la Comunidad Educativa, dicha situación debe ser corroborada a través de un debido proceso, siendo un periodo de investigación hasta la emisión de un informe concluyente entregado a Dirección, teniendo como plazo 5 días hábiles, desde que se tiene conocimiento de los hechos. Dicha caducidad será a través de un pronunciamiento del Consejo Escolar.
- Queda prohibido para todo Apoderado e incluso su hijo(a), la intención y/o el acto concreto de acercarse a otro estudiante para amenazar, amedrentar, increpar, amonestar y/o actuar físicamente sobre este, independiente de lo que pueda haber ocurrido. En caso que suceda, el Colegio se verá obligado a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de Apoderado ante el Colegio.
- Si un apoderado/a incurre en amenazas o violencia física, verbal o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa (el Artículo 16 D de la Ley sobre Violencia Escolar, el cual indica que revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizado por quien detenta una posición de autoridad o por parte de un adulto de la comunidad educativa).
- En el caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, el apoderado no podrá acceder a las dependencias del Establecimiento ni participar de actividades del Colegio sin un permiso extendido por Dirección. Junto con esto, se podrá solicitar cambio de apoderado.
- Se prohíbe cualquier transacción y/o venta de mercadería dentro del Establecimiento para beneficio propio.

CITACIONES DE APODERADO

Las entrevistas con padres y apoderados, deben ser fundadas en el respeto y cordialidad entre las familias y el Colegio. Estas son instancias para fortalecer la comunicación, información y acuerdos entre ambas partes, que vayan en beneficio de

los y las niñas y su normal escolaridad. Las entrevistas o reuniones se deben realizar solo con los padres, tutores legales o quien figure como apoderado o apoderado suplente al momento de la matrícula. Es importante tener en cuenta la siguiente información:

- a) Para que el apoderado solicite una entrevista debe hacerlo mediante al menos uno de los siguientes medios:
 - Vía correo electrónico (dirigido al correo electrónico institucional del funcionario/a con el que desea atención o al correo de secretaría: secretariabasica@colegiobaquedano.cl o secretariamedia@colegiobaquedano.cl según corresponda.
 - A través de secretaría, indicando el nombre del funcionario/a con el que se desea entrevistar y motivo de ella.
- b) Funcionarios/as, Padres y/o Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje apropiado, basado en el respeto y la tolerancia.
- c) Si un padre y/o apoderado no cumple con las normas de respeto antes señaladas, el funcionario/a dará término a la entrevista comunicando la situación a Convivencia Escolar y Dirección, dejando el registro en la hoja de vida o bitácora del estudiante o si se estima pertinente, se solicitará el cambio de apoderado.
- d) Los apoderados que no asistan a una entrevista acordada, tendrán que reprogramar dicho encuentro, debiéndose ajustar a la disponibilidad del funcionario/a.
- e) Las inasistencias a reuniones por parte de los apoderados, debe quedar registrada en la hoja de vida de los/as estudiantes.
- f) Al registrarse reiteradas inasistencias a las citaciones a reuniones por parte de los apoderados, enviadas por los funcionarios del establecimiento, se deberá derivar el caso a Convivencia Escolar, quien realizará visita domiciliaria o evaluará junto con Dirección la solicitud de cambio de apoderado, o a derivar a las instancias que correspondan al caso: OPD cuando se sospecha vulneración de derechos del estudiante, o bien Carabineros cuando el apoderado está inubicable y el estudiante no ha asistido a clases o no es retirado en un horario adecuado del Establecimiento.

- g) Todas las citas deben quedar registradas con la firma del Apoderado en la hoja de Atención de Apoderados correspondiente al profesional con el que se realice la entrevista, señalando el motivo, los compromisos y acuerdos adoptados en la entrevista. Además, debe quedar registro de esto en la hoja de vida del estudiante, en el Libro de Clases correspondiente a su curso, el cual también debe ser firmado por el Apoderado.

TÍTULO V. DEL CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA EDUCATIVA

PÁRRAFO I: ENCARGADO Y COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

ARTÍCULO 65: El/la profesional Encargada de Convivencia Escolar es la persona responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia educativa, según corresponda, y que deberán contar con un plan de gestión para fomentar una sana Convivencia educativa.

Tareas asignadas:

- Coordinar/ liderar las actividades de capacitación en materias de CE o entrega de la información afín.
- Ejecutar el Plan de acción para la sana CE.
- Monitorear/ observar.
- Accionar y/o supervisar protocolos de actuación en materias de CE.
- Resolver casos conforme a las atribuciones asignadas.
- Acoger denuncias.

ARTÍCULO 66: El/la profesional encargada de Convivencia educativa es quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investiga los casos correspondientes e informa sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

PÁRRAFO II: EMBARAZO ADOLESCENTE Y SISTEMA ESCOLAR.

ARTÍCULO 67: la Dirección en conjunto a la persona Encargada de Convivencia y el profesional que sea responsable del indicador de retención escolar deberá velar por el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, sin exclusión alguna a las alumnas que sean madres o se encuentren en situación de embarazo, así como brindar las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad (*Anexo protocolo retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes*). Así mismo, se fortalecerán las redes de apoyo de la estudiante, con el objetivo de resguardar la integridad física y

emocional, a su vez, se realizará una asesoría en cada caso en particular, donde informará a la alumna sobre redes de apoyo externos a su círculo cercano.

Beneficios que entrega el ministerio de educación: con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- Redes de apoyo: Ministerio de Salud (www.minsal.cl), Ministerio de Desarrollo Social www.crececontigo.cl, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl) +562 28982655.

ARTÍCULO 68: los padres y/o apoderados deben informar al Establecimiento que la o el estudiante se encuentra en esta condición, la Dirección le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Establecimiento Educacional. Los padres y/o apoderados deben firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente donde se señalen los acuerdos contraídos con el Establecimiento Educacional en relación a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de él/la estudiante durante la jornada de clases. Los padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

PÁRRAFO III: DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (CIRCULAR N° 812 SUPEREDUC)

ARTÍCULO 69: la diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, donde se debe educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas, siendo la base de este accionar considerar como eje primordial la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente (NNA) , la no discriminación arbitraria y la buena convivencia educativa.

ARTÍCULO 70: Algunas definiciones a considerar:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **Identidad de género:** convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de género:** manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

ARTÍCULO 71: Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación:

Dignidad del ser humano, interés superior del NNA, no discriminación arbitraria, principio de la integración e inclusión y principales relativos al derecho de la identidad de género.

En cuanto al principio relativo al derecho a la identidad de género, en el artículo 5° la Ley

N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que se resguarden los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra H del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- **Principio de la dignidad en el trato:** toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

ARTÍCULO 72: Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, así como expresar su orientación sexual. Asimismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto a imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

b) El derecho al libre desarrollo de la persona, conforme a su identidad y expresión de género.

c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a evaluarse y a una promoción de curso mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.

e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados/as en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

h) El derecho a no ser discriminados/as arbitrariamente.

i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ARTÍCULO 73: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a de los niños, niñas o adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, **en caso de ser mayores de 14 años**, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a, siendo esta una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

- En caso de que él o la estudiante tenga menos de 14 años, será el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a de los niños, niñas o adolescentes trans, los que solicitarán al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado/a.

- Para ello deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los

participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero.
- Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del NNA, por su padre, madre tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el derecho al respeto a su privacidad, resguardando que sea el NNA quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTÍCULO 74: Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar la comunidad educativa:

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: diálogo permanente con profesor/a que ejerce jefatura, Encargada de Convivencia Escolar y la familia, con el propósito de coordinar e implementar acciones de acompañamiento de forma conjunta. En el caso que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional externo, las autoridades escolares podrán coordinarse con dichas entidades prestadoras.

b) Orientación a la comunidad educativa: se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de NNA trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las NNA trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. **Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.** En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser

impartida a todos los funcionarios del establecimiento, por tanto, todas las personas que conforman la comunidad educativa deberán tratar al NNA con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en los documentos oficiales: seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120 que regula esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

e) Presentación personal: el niño, niñas o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en la que se encuentre.

f) Utilización servicios higiénicos: se deberá entregar las facilidades necesarias a las NNA trans para el uso de baños, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que están viviendo, respetando su identidad de género.

A considerar: En caso de que los NNA trans mayores de 14 años, de manera autónoma, soliciten al establecimiento educacional una entrevista para solicitar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, el establecimiento no tendrá la obligación de notificar a los apoderados de dicho cambio, basándose en el bien superior del NNA y en el principio de confidencialidad, considerando además lo referido el principio de autonomía progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

PÁRRAFO IV: ACCIDENTES ESCOLARES

ARTÍCULO 75: según Artículo 3º de la ley N° 16.744, señala que quedarán sujetos a Seguro Escolar, los/as alumnos/as que sufran accidente durante sus estudios (lesión que cause incapacidad), o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N°313, del Ministerio del Transporte.

ARTÍCULO 76: se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el lugar donde habita el estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

ARTÍCULO 77: se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

ARTÍCULO 78: el estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsidian los síntomas de las secuelas causadas por el accidente (*Se adjunta Protocolo de actuación frente a accidente escolar*).

PÁRRAFO V: INCLUSIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

La Constitución garantiza el derecho a la educación a todas las personas que residen en nuestro territorio, por lo que el estado debe financiar un sistema gratuito de educación con la finalidad de asegurar su acceso. En noviembre de 2015 se emitió el Instructivo Presidencial N°5 que señala que el sistema educativo deberá “Garantizar a niñas, niños y adolescentes de familias migrantes el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”.

TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

PÁRRAFO I: REFERIDO A LAS SITUACIONES DE AUSENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 79: las inasistencias a clases deben ser justificadas personalmente por el apoderado(a). No se aceptarán justificaciones por teléfono.

ARTÍCULO 80: en caso de inasistencia por enfermedad, los/as estudiantes deben hacer llegar oportunamente, **dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, certificado médico donde queda estipulado los días de reposo.**

ARTÍCULO 81: en caso de que el alumno o alumna solicite permiso para ausentarse antes de terminada la jornada o durante el transcurso de ésta para realizar algún trámite, es su apoderado(a) o apoderado(a) suplente el/la único/a autorizado/a para retirarlo del establecimiento, quedando registro en el libro de salidas. El alumno será retirado de la sala de clases cuando el apoderado haya completado el registro de salida.

ARTÍCULO 82: los y las alumnos/as que se ausenten en horas de clases para realizar actividades de representación del colegio, eventos, presentaciones públicas, no quedarán ausentes y su salida serán autorizada por escrito por los apoderados, quedando el registro en Convivencia educativa (nómina y autorizaciones).

ARTÍCULO 83: los y las alumnos/as que falten de forma reiterada a clases, sin justificación médica serán derivados a profesionales del equipo multiprofesional externo al establecimiento, los cuales entrevistarán y sondearán los posibles motivos de sus inasistencias. Paralelamente, se citará a los apoderados/as y buscarán una solución en conjunto, con el objetivo de velar por los 12 años mínimos de escolaridad exigidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 84: todas las licencias médicas de los y las estudiantes deben ser informadas a la Coordinación de Convivencia escolar. Los casos de enfermedades respiratorias pueden ser informados a la encargada, por el profesor jefe.

ARTÍCULO 85: de acuerdo al oficio N° 1793 dictado por el MINEDUC, sobre la gestión educativa ante inasistencias prolongadas de los estudiantes, excepcionalmente se podrá dar de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de al menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no hayan podido ser ubicados.

- En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto con el padre, madre o apoderado/a responsable de él o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar afectando.

- Si no es factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilios, los antecedentes que fundamenten las inasistencias de él o la estudiante.

- En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el párrafo anterior, el establecimiento realizará al menos una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener por parte del apoderado/a una justificación respecto a la ausencia prolongada del estudiante a clases.

ARTÍCULO 86: en cualquier etapa de las señaladas anteriormente, si se logra entablar contacto con el apoderado/a y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el establecimiento derivará la situación al Tribunal de familia con el fin de que se apliquen las medidas de protección pertinente.

ARTÍCULO 87: si como resultado el o la estudiante, así como su apoderado/a resulten inubicables y/o no se conoce su paradero, el equipo de Convivencia educativa realizará un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos el nombre del estudiante, el nombre del apoderado/a y la hora en que está fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar siempre disponibles para la Superintendencia de educación, debiendo mantenerse en custodia al menos 3 años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

PÁRRAFO II: REFERIDO AL RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 88: queda estipulado que sólo pueden retirar a los y las estudiantes el apoderado/a titular como suplente, el cual debe acudir personalmente al colegio y realizar el retiro con las Asistentes de Convivencia educativa en el Hall de entrada, firmando dicha acción en libro correspondiente, no se aceptarán, por tanto, llamadas telefónicas que autoricen a un tercero a realizar el retiro.

ARTÍCULO 89: en caso de que se presenten situaciones emergentes y de extrema complejidad (fallecimientos, accidentes, situaciones críticas e inesperadas), que implique que no pueda acudir al colegio a retirar al alumno(a) ni el apoderado(a) titular ni suplente, Dirección podrá realizar algunas excepciones, siempre resguardando la integridad física y psicológica de los y las estudiantes, para que el retiro lo realice un familiar directo como podría ser hermano, abuela, tía materna, paterna, etc.

ARTÍCULO 90: Los estudiantes deberán ser retirados por su apoderado o furgón escolar, con un plazo máximo de 30 minutos después de la hora de término de la jornada escolar, de manera de evitar posibles accidentes en el horario de salida. En caso de no lograr contacto con la familia en el plazo de 1 hora, el colegio se encuentra facultado para dar aviso a Carabineros de Chile, quienes contactarán a la familia y resguardarán al estudiante.

PÁRRAFO III: REFERIDO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 91: el Colegio no exigirá el uso de uniforme escolar, así como tampoco el uso de marcas o la adquisición de vestuario en tiendas específicas, sin embargo, se seguirán los siguientes aspectos y sugerencias:

- Vestimenta adecuada y de colores neutros, sin exigencia de marca o tienda donde adquirir. Se sugiere como vestimenta: Varones: polar verde con gris, pantalón gris, polera blanca cuello piqué con la insignia del colegio, zapatos negros. En invierno, parka negra o azul marino. Damas: polar verde con gris, polera blanca cuello piqué, falda cuadrillé verde plisada balerinas o calcetines grises, zapatos negros. En invierno, parka negra o azul marino. Las definiciones anteriores no involucran la exigencia de uso o la adquisición en base a marcas o lugares determinados (tiendas) para su adquisición.
- En ocasiones y celebraciones formales como actos oficiales dentro o fuera del Colegio, se seguirá el siguiente tipo de uniforme: Varones: pantalón gris, polera blanca cuello piqué con la insignia del colegio, zapatos negros bien lustrados. Damas: polera blanca cuello piqué con la insignia del colegio, falda cuadrillé verde plisada balerinas o calcetines grises, zapatos negros bien lustrados. Si el alumno no puede contar con el Uniforme se le suministrara con el objetivo que este no sea un impedimento para su participación.
- Para actividades deportivas y de Educación Física: varones y damas usarán buzo gris y polera gris o blanca, sin exigencias de marca o tienda en particular para su adquisición, de no ser factible lo anterior se aceptará vestimenta adecuada para la realización de la actividad.
- Es importante que el alumno cuente con artículos de aseo personal adecuados, junto a un elemento que le permita contener agua para hidratarse.
- Toda indumentaria y elementos personales deben estar adecuadamente marcados, con el nombre y apellido del alumno(a).

PÁRRAFO IV: REFERIDO AL USO DE APARATOS Y ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 92: está estrictamente prohibido el uso de celulares, Mp3, Mp4, IPod, Notebook u otros equipos y juegos en las horas de clase, en las actividades curriculares y de representación del Establecimiento, salvo que estos estén en directa relación con la actividad que se esté desarrollando y sea previamente autorizado su uso por el docente.

ARTÍCULO 93: los y las estudiantes son responsables del cuidado de los artículos mencionados el inciso anterior, u otros objetos de valor o dinero. El establecimiento no se responsabiliza de la pérdida o daño de éstos.

ARTÍCULO 94: El uso del celular se prohíbe en la jornada de clases, debido a que afecta el normal funcionamiento de la estructura de la clase o actividades pedagógicas programadas en lugares fuera del aula, lo que influye significativamente en el aprendizaje, tanto para quien utiliza el artefacto tecnológico como sus pares.

PÁRRAFO V: REFERIDO A LA PUNTUALIDAD Y LOS ATRASOS.

ARTÍCULO 95: se registrará como atraso:

A. Inicio de clases; Al alumno(a) que llega al Colegio con posterioridad a la hora de inicio de la jornada de clases.

B. Después de cada clase; El profesor considerará atrasado a todo alumno que llega a la sala después que él haya ingresado.

ARTÍCULO 96: medidas disciplinarias por atrasos:

A. atrasos al iniciar la jornada de clase. A los tres atrasos, conversación con apoderado quien justificará los atrasos. Se dejará registro de entrevista, en Coordinación de Convivencia escolar.

B. atrasos durante la jornada de clases. Al primer atraso se conversará con el alumno y se registrará en el libro de clases. Al tercer atraso registrado después del recreo, o en los

cambios de horas de clases, se citará al apoderado, quien debe justificar presencialmente a su pupilo para tomar conocimiento del caso.

PÁRRAFO VI: REFERIDO A LOS REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 97: Asistir regularmente a las clases.

ARTÍCULO 98: Llegar puntualmente a las clases.

ARTÍCULO 99: Presentarse a las evaluaciones presenciales en los tiempos indicados para ello.

ARTÍCULO 100: Presentar las tareas y trabajos en los plazos estipulados y en forma adecuada.

ARTÍCULO 101: Responder en forma honesta en las evaluaciones orales y escritas; y no facilitar respuestas de evaluaciones a pares.

ARTÍCULO 102: Participar en forma disciplinada en actos oficiales y eventos.

ARTÍCULO 103: Colaborar y participar en la creación de un ambiente favorable al logro de los objetivos educacionales.

ARTÍCULO 104: Respetar a las personas, la opinión ajena, la autoridad constituida y las normas del Establecimiento.

ARTÍCULO 105: La comunicación oficial por parte de la Institución educacional será por medio de los correos electrónicos y teléfonos institucionales.

ARTÍCULO 106: Traer oportunamente las autorizaciones y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informes, etc.).

ARTÍCULO 107: Presentarse a clases con los materiales requeridos en cada asignatura.

PARRAFO VII: REFERIDO AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

ARTÍCULO 108: El establecimiento educacional debe otorgar a los/as alumnos/as, padres, madres, apoderados/as y sociedad, en general, un ambiente libre de peligros provenientes de personas que puedan cometer algún abuso, interrupción, delito o daño en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 109: Está prohibido el ingreso de cualquier persona que no sea funcionario del establecimiento escolar o estudiante a otro espacio que no sea el de atención para público en general.

ARTÍCULO 110: El paso de personas ajenas al establecimiento escolar estará normado por las Asistentes de convivencia educativa, quienes deberán entregar una credencial a dicha persona o ser acompañada por un asistente o funcionario del establecimiento, donde en primera instancia se conocerán los motivos y será registrado en el libro de ingreso.

ARTÍCULO 111: En caso de encontrar alguien ajeno sin ningún tipo de permiso en el establecimiento, se procederá a pedir su retiro inmediato, de no acatar a la brevedad, se llamará a la fuerza pública por ingreso indebido a propiedad privada. Si a la persona ajena se le encuentra en algún acto de delito o se tiene la sospecha de este, se le retendrá en el establecimiento hasta la llegada de la fuerza pública para proceder a su detención y posterior denuncia formal.

ARTÍCULO 112: El ingreso de personas ajenas al establecimiento quedará remitido a los espacios designados por el establecimiento escolar para atención de público en general, ubicados éstos en el Hall en la entrada del establecimiento.

PÁRRAFO VII: REFERIDO AL LABORATORIO DE INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 113: el usuario deberá comprometerse al buen trato de los equipos, hardware, software, muebles y elementos que forman parte del laboratorio de informática, conociendo y siguiendo las normas establecidas.

ARTÍCULO 114: no consumir alimentos o bebidas al interior de los laboratorios.

ARTÍCULO 115: el usuario(a) no hará reparación o modificación alguna de software instalados en los equipos. En caso que él o la estudiante pesquise una falla deberá reportarlo ante la persona encargada del laboratorio, al momento de detectar la irregularidad.

ARTÍCULO 116: no introducir elementos de ningún tipo en las ranuras de DVD o puertos USB, diferentes a éstos.

ARTÍCULO 117: está prohibido el acceso a sitios de Internet que contengan información pornográfica, obscena, irrespetuosa, y que vaya en contra de los Reglamentos Internos de la Institución y de la moral ciudadana.

PÁRRAFO IX: REFERIDO AL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS/AS ALUMNOS(AS).

ARTÍCULO 118: en caso de enfermedad el/la estudiante debe presentar certificado médico. Si el período de licencia médica es muy largo la Unidad Técnico Pedagógica junto con el profesor(a) jefe analizará la situación de manera tal que el/la alumno/a no se vea perjudicado/a en su proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 119: las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tienen los mismos derechos y deberes que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el sistema.

ARTÍCULO 120: el Establecimiento garantiza la continuidad de estudios a las alumnas

embarazadas dándoles todas las facilidades para que se puedan mantener en el sistema educativo.

ARTÍCULO 121: si una alumna embarazada no puede asistir a clases, tendrá que presentar certificado médico.

ARTÍCULO 122: las adolescentes embarazadas estarán autorizadas para ir regularmente, y desde el inicio del embarazo, a un consultorio y/o controles médicos.

ARTÍCULO 123: las alumnas que hayan sido madres podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año, siendo debidamente justificadas.

ARTÍCULO 124: las alumnas que hayan sido madres tendrán derecho a amamantar a sus hijos(as) en los horarios que correspondan.

ARTÍCULO 125: en caso de que la alumna embarazada deje de ser alumna regular del Establecimiento por retiro voluntario, ésta dejará una constancia escrita y firmada con su decisión.

ARTÍCULO 126: el establecimiento tomará el resguardo en los ámbitos psicosociales que se presentan y repercuten en los procesos de aprendizaje y socialización de los jóvenes mediante la atención y asistencia, que pueda brindar con sus recursos y herramientas.

PÁRRAFO X: REFERIDO A LA RELACIÓN APODERADOS(AS) – ESTABLECIMIENTO

EDUCACIONAL.

ARTÍCULO 127: es un deber y derecho de los/as apoderados/as asistir a las reuniones programadas por el establecimiento y el curso respectivo.

ARTÍCULO 128: los padres y apoderados serán citados a reunión de microcentros de manera periódica, por el Profesor Jefe u otro Profesional asignado por el establecimiento, las cuales deberán ser previamente informadas a Dirección y a UTP.

ARTÍCULO 129: si el apoderado(a) no puede presentarse a reunión y/o entrevista, deberá enviar un correo electrónico al profesor jefe con la justificación, indicando fecha y hora en que se presentará, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del profesor respectivo, siendo completa responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento a conocer situación académica del pupilo(a).

ARTÍCULO 130: será considerada una falta muy grave (FMG) las agresiones entre adultos y adulto- alumnos/as. Donde la detección de dicha situación dará inicio a una investigación y análisis de la conflictiva por el Consejo de Buena Convivencia educativa, con el objetivo de tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 131: cada alumno y alumna debe tener un apoderado(a) titular y uno suplente, ambos registrados en la planilla de matrícula.

ARTÍCULO 132: las citaciones extraordinarias, relacionadas con alguna situación particular del estudiante (comportamiento, rendimiento, enfermedad) serán por escrito, indicándose fecha, hora y persona con la que se hará la entrevista y motivo de la citación. El/la apoderado/a será atendido en el horario designado del profesor jefe o de la persona que realice la citación.

ARTÍCULO 133: el/la apoderado/a que desee establecer un reclamo, deberá hacerlo formal y responsablemente ante la persona y la instancia que corresponda, asegurándose de la veracidad de lo que plantea, siguiendo el conducto regular de acuerdo a la situación

(Profesor asignatura, Profesor Jefe, Equipo de Convivencia educativa, UTP, Coordinación general y Dirección).

ARTÍCULO 134: si el/la apoderado/a hiciera el reclamo en otro lugar, el Director exigirá un reclamo formal en el establecimiento, sólidamente respaldado y luego se aplicará todos los protocolos para clarificar la situación y tomar las medidas pertinentes antes la situación denunciada.

ARTÍCULO 135: el/la apoderado/a titular o suplente, que necesite retirar a su pupilo/a durante una jornada de clases, deberá hacerlo personalmente, previa firma en Registro de salidas/entradas; no podrá realizar la gestión por teléfono u otro medio de comunicación, con el fin de resguardar la seguridad de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 136: el uso de las diferentes dependencias e infraestructura del Establecimiento por parte de los apoderados(as) para diferentes actividades sociales y culturales, será gestionado a través de Dirección, mediante una solicitud por escrito.

ARTÍCULO 137: en caso que el/la apoderado/a del alumno/a, no acuda a reuniones, ni a citaciones de forma reiterada, vinculándose con el establecimiento de forma distante, el colegio tendrá la obligación de tener un/a apoderado/a suplente con un grado de compromiso, de lo contrario, si el/la alumno/a es menor de edad, se analizará la posibilidad de reportar la situación a algún organismo externo (Redes de la Infancia, Tribunal de familia, entre otros).

ARTÍCULO 138: si el/la apoderado/a se niega a cumplir con la Normativa de funcionamiento que rige la buena Convivencia educativa en el establecimiento, establecida a través de su Reglamento Interno y Normas de Convivencia, extractos que se dan a conocer a los padres y/o apoderados/as el día de la matrícula y/o encontrándose disponibles en plataformas digitales del establecimiento, se evaluará su titularidad como tal, quedando registro escrito de casos especiales, en fichas de atención de apoderados, libro de clases o de atención de apoderados, las cuales pueden ser registradas por la

persona encargada de convivencia educativa, profesores jefes, profesionales del equipo psicosocial u otro.

ARTÍCULO 139: los mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados será a través de la página oficial del colegio, citaciones, circulares informativas, vía telefónica, correos electrónicos o redes sociales, dependiendo de la pertinencia en cada caso. Además, en casos individuales lo más pertinente serán las citaciones a entrevistas individuales.

ARTÍCULO 140: será responsabilidad de los apoderados/as acercarse al establecimiento educacional para informarse del proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo/a, lo que incluye rendimiento escolar, manifestación conductual y otros temas de relevancia. En primera instancia se le informará en reuniones de apoderados o entrevistas con profesor jefe, pero es importante enfatizar que es el padre, madre o apoderado quien debe mostrar preocupación por el hijo/a o quien representa. En caso de ausencia a las reuniones de apoderados, será éste quien tendrá la responsabilidad de contactar al profesor/a jefe para concertar una entrevista con el funcionario del establecimiento y de esa manera tomar conocimiento del proceso educativo.

TÍTULO VII. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN PÁRRAFO

I. DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN

ARTÍCULO 141: no se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.

ARTÍCULO 142: se debe proceder con respeto, defendiendo la dignidad de las personas, independientemente de su edad y género, actuando con equidad en todo momento, evitando el atropello, abuso o descalificación, especialmente de los más débiles, tanto en el establecimiento como en eventos externos, incluyendo el traslado en furgones escolares.

ARTÍCULO 143: la ley N°20.609 establece medidas contra la discriminación y la define como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en actividades gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”

ARTÍCULO 144: la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

ARTÍCULO 145: el principio como base de la no discriminación es el “Reconocer las diferencias como fuente de riqueza”, como un elemento valioso de las distintas identidades y culturas de los integrantes de la comunidad educativa, posibilita la complementariedad, el enriquecimiento y el despliegue de la creatividad humana, gracias al intercambio de talentos, capacidades, conocimientos y perspectivas en los procesos educativos, por tanto, a mayor diversidad y calidad en las interacciones cotidianas que se dan en los espacios escolares, aumentan las posibilidades de aprender y desarrollarse de manera integral. (Guía para la no discriminación en el contexto escolar, marzo 2018, SUPEREDUC).

ARTÍCULO 146: Tipos de discriminación en el contexto educacional.

Estética	Características socialmente atribuidas a la belleza. Se acostumbra a discriminar a quienes no cumplen con el patrón de belleza dominante, difundidos por los medios de comunicación masivos, instituciones y espacios sociales.
Rol de género o expresión de género	Conjunto de características diferenciadas y roles socialmente construidos, que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. La sociedad espera que las personas se comporten de una forma determinada por el hecho de ser hombre o mujer, lo que ha sido culturalmente atribuido y es dinámico, por ello en cada cultura los roles de género son diferentes y van cambiando a través de la historia.

Diversidad sexual u orientación del deseo	Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con personas
Identidad de género o Identidad sexual	Es la autoimagen y autoconcepto de género, que puede coincidir o no con el sexo biológico. Se acostumbra discriminar a quienes expresan una identidad sexual que no coincide con su sexo biológico, y que no sea exclusivamente femenino o masculino. Así sucede, por ejemplo, con las personas trans.

Origen étnico: pueblos originarios	Origen étnico histórico-familiar de pueblos originarios (pre-hispánicos) en Chile.
Procedencia étnico – nacional migraciones	Procedencia histórico-familiar en el extranjero
Necesidades Educativas Especiales y conductas no deseadas	Conjunto de necesidades educativas que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Se agregan en esta forma de discriminación, las conductas no deseadas dentro del establecimiento educativo.

Situación socioeconómica	Situación de pobreza real o percibida por el estudiantado que se encuentra en la situación de discriminación, como por quienes llevan a cabo discriminaciones.
Creencias religiosas.	Se trata de la discriminación sobre personas o grupos que adscriben a una forma de vida asociada a cosmovisiones o credos religiosos del mundo
Maternidad y paternidad juvenil	Se trata de discriminaciones sobre estudiantes mujeres o varones que son madres, padres, o en proceso de serlo.
Condiciones de salud	Se trata de discriminaciones sobre personas o grupos de personas que viven condiciones desfavorables de salud física o mental, pasajera o permanente, las cuales son señaladas como motivo de discriminación.

PÁRRAFO II. NORMAS REFERIDAS A LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 147: los distintos miembros de la comunidad educativa tienen el derecho a ser tratados con respeto y el deber de respetar al otro, promoviendo entre todos, un ambiente propicio para la sana convivencia e integridad tanto de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados/as. No se permitirá ningún tipo de actitud discriminatoria entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea en el plano económico, social, político, étnico, físico, religioso, cultural y/o de género.

ARTÍCULO 148: todos los miembros del establecimiento sean estos Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados y estudiantes, deberán emplear un lenguaje enmarcado en el respeto, demostrándolo dentro o fuera del Establecimiento.

ARTÍCULO 149: no se aceptará entre los alumnos/as un trato vulgar, gestos groseros y/o expresiones ofensivas y despectivas hacia los funcionarios del establecimiento ni pares, en las dependencias, en actividades externas o en el traslado de los buses.

ARTÍCULO 150: los padres, madres y apoderados/as deben mantener relaciones de respeto y de trabajo colaborativo, teniendo como base la unidad, tolerancia, comunicación y solidaridad entre ellos y los demás miembros de la unidad educativa.

ARTÍCULO 151: los/as docentes y los/as asistentes de la educación deben tratar a los/as estudiantes en forma justa, respetando sus diferencias individuales, tales como autoestima, capacidades, habilidades, destrezas, formas y ritmos de aprender.

ARTÍCULO 152: los/as alumnos(as) tienen derecho a emitir su opinión, dar sugerencias y plantear sus inquietudes antes sus profesores y directivos, resguardando el respeto, asertividad y el conducto regular (Profesor asignatura, Profesor Jefes, Equipo de

convivencia educativa, UTP, Coordinación general y Dirección), en las diferentes instancias y espacios que el establecimiento provee.

ARTÍCULO 153: los diferentes miembros de la comunidad educativa favorecerán el desarrollo de la autoestima de los estudiantes, donde no se permitirá descalificaciones, comparaciones entre alumnos y/o cursos, ya sea en su rendimiento y/o comportamiento.

ARTÍCULO 154: en cuanto a las relaciones sentimentales que se pudieran establecer entre los/as alumnos/as, deberán ajustarse a la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar. No se permitirán las manifestaciones de cariño exagerada (abrazos, besos efusivos, entre otros.) en el establecimiento, en actividades extra programáticas o traslado de buses.

ARTÍCULO 155: el establecimiento no avalará, en ninguna de sus formas una relación sentimental de tipo amoroso, que pudiera surgir entre un funcionario/a y un/a alumno/a, especialmente si él o la estudiante, es menor de edad, basándose en la ley 19.927.

ARTÍCULO 156: en cuanto a la transgresión de las normas del reglamento escolar, si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán los protocolos respectivos a la situación, y el establecimiento educacional actuará en base a la legislación vigente.

ARTÍCULO 157: se debe promover el buen trato en el nivel de Educación Parvularia, mediante un trabajo sistematizado, fomentando la valoración del respeto y tolerancia hacia los pares, siendo esta edad a nivel conductual y emocional de vital importancia, debido a que los niños/as ya son capaces de compartir juegos y juguetes con otros/as amigos/as o compañeros/as, además reconocen las emociones y sentimientos de los demás, muestran actitudes de protección ante los más pequeños, les gusta asumir responsabilidades en las tareas domésticas y escolares, sin embargo, aún no son capaces de reconocer sus errores. Para favorecer un desarrollo integral desde edades tempranas se implementará un Plan de Gestión de la buena convivencia, con actividades acordes a

las características evolutivas del niño/a.

ARTÍCULO 158: el establecimiento generará acciones con el objetivo de resguardar los derechos de todos/as los integrantes de la comunidad educativa, teniendo en consideración como derechos fundamentales el poder trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, considerando su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo, por tanto, ser objeto de trato vejatorio, degradante o maltratos psicológicos por parte de ningún integrante de la comunidad educativa, por lo que, se considerará una falta Muy Grave (FMG) la realización de injurias, entendiendo este término como toda expresión declarada o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona, así como también de calumnias entendidas como la imputación de un delito que la persona no ha cometido.

PÁRRAFO III. NORMAS REFERIDAS AL COMPORTAMIENTO EN CLASES.

ARTÍCULO 159: los/as alumnos/as mantendrán un clima de respeto en el trato con sus compañeros/as y docentes, con un comportamiento adecuado que permita el normal desarrollo de las clases, con el fin de favorecer el **“TRABAJO PERSONAL DEL ESTUDIANTE” Y NO INTERFERIR CON SU PROPIO APRENDIZAJE, EL APRENDIZAJE DE SUS COMPAÑEROS Y EL TRABAJO DEL PROFESOR.**

ARTÍCULO 160: los y las estudiantes usarán un vocabulario correcto, sin vulgaridades.

ARTÍCULO 161: no está permitido perturbar el ambiente en el desarrollo de las clases, por ejemplo: el hablar todos al mismo tiempo, el emitir ruidos, el pasearse, el uso de celulares y equipos personales de audio, etc.

ARTÍCULO 162: todo alumno/a y docente debe ingresar puntualmente a la sala de clases y no salir o terminar antes de lo estipulado en el horario de cada período.

ARTÍCULO 163: los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento acorde con la

situación de trabajo, evitando poner en riesgo la seguridad e integridad física suya y la de los demás.

PÁRRAFO IV. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 164: entre los miembros de la comunidad educativa no se permitirá ningún tipo de acoso, abuso deshonesto o cualquier otra actitud que este en desmedro de otra persona, provocando angustia y/o descontrol. Considerando situaciones aisladas, manifestaciones de acoso o bullying u hostigamiento, o conductas expresadas a través de medios tecnológicos, tales como: ciberbullying, grooming, fishing, sexting, happy slaping, entre otras, siendo ocasionadas por un miembro de la comunidad educativa o un externo a ésta. A continuación, se definen los siguientes términos:

- **Ciberbullying:** es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.
- **Groming:** todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.
- **Fishing:** captación de datos personales realizada de manera ilícita o fraudulenta a través de internet.
- **Sexting:** envío de mensajes de texto vía SMS desde teléfonos móviles.
- **Happy slaping:** grabación de pequeños abusos como empujones a compañeros/as de colegio que se graban en vídeo con el móvil y se suben a redes sociales o se comparten a través de internet.

ARTÍCULO 165: en todos los estamentos se velará por mantener el respeto, la cortesía, el buen trato, la empatía, utilizando el diálogo y la paz en la solución de conflictos y controversias.

ARTÍCULO 166: cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tendrá el derecho de acceder a una resolución pacífica de conflictos, como un proceso de mediación escolar.

ARTÍCULO 167: en casos de vulneración de derechos de un estudiante a otro/a estudiante, el establecimiento tendrá la facultad de aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a los alumnos/as que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

PÁRRAFO V. NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 168: los y las alumnos/as, docentes y asistentes de la educación seguirán, estricta y regularmente, las medidas de seguridad, resguardando la integridad física de ellos y de terceros.

ARTÍCULO 169: los estudiantes deberán respetar las siguientes medidas de seguridad:

- No fumar dentro ni fuera del establecimiento, en horas de clases, traslado o cuando se encuentren con su uniforme escolar.
- No consumir psicofármacos dentro ni fuera del establecimiento, en horas de clases, exceptuando que presente certificado médico con respectivas recomendaciones farmacológicas.
- No correr en los pasillos ni al interior de las salas y/o talleres.
- No jugar con implementos (cuchillos, tijeras, tenedores y otros elementos) cortantes o peligrosos.
- No jugar en forma brusca y/o empujar a sus pares.
- No hacer mal uso de extintores.

ARTÍCULO 170: los y las estudiantes deben conocer la ubicación del o los extintores y su buen manejo.

ARTÍCULO 171: el botiquín del establecimiento estará en el box de Enfermería.

ARTÍCULO 172: en el caso de que los/as alumnos/as sufran algún tipo de accidente escolar (quemaduras, cortes, desmayos, caídas, etcétera) se aplicaran los protocolos de accidentes escolares.

PÁRRAFO VI. SOBRE ACOSO ESCOLAR O BULLYING EN EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 173: según el Art 16 B, Ley 20.370, LGE. se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta la edad y condición.

ARTÍCULO 174: se considerará una falta muy grave el acoso escolar, y el establecimiento no avalará ni tolerará ninguna de sus formas, aplicando medidas disciplinarias a quienes lo realicen, psicoeducación en conductas prosociales y protección y apoyo a las o las posibles víctimas.

ARTÍCULO 175: según el Artículo N° 16 D, Ley 20.370, LGE. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de nuestra comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de educación u otro. Los miembros de la comunidad educativa, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

ARTÍCULO 176: el establecimiento velará por prevenir dichas prácticas agresivas, a través de la ejecución del Plan de Gestión de una Buena CE, Protocolo de Acoso escolar que tiene como objetivo el desarrollar habilidades socio-afectivas y conductas pro-sociales.

ARTÍCULO 177: el o la denunciante o afectado/a deberá remitirse en primera instancia hacia los encargados/as del establecimiento siguiendo el conducto regular (profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, profesional encargada de convivencia escolar y/o Director) donde informará los hechos ocurridos. Los encargados del establecimiento deberán atender, escuchar, cobijar y tratar de solucionar el problema presentado por el denunciante.

ARTÍCULO 178: se considerará “Ciberacoso” cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante”, extraído MINEDUC.

ARTÍCULO 179: se dispondrá de un protocolo de ciberacoso, el cual busque resguardar la integridad tanto física como psicológica de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 180: Tipos de Bullying:

a. Acoso Físico: forma de acoso que se centra en la persecución ininterrumpida hacia una persona con la que se pretende tener un contacto físico en contra de su voluntad, éste se puede producir, tanto dentro como fuera de los centros educativos. Es un tipo de maltrato totalmente intencionado y se caracteriza por; golpear, escupir, empujar, morder, arañar, tirar el pelo, dar un puntapié, dar una paliza.

b. Acoso Verbal: es el más habitual, sólo deja huella en la víctima, las palabras tienen mucho poder y minan la autoestima de la víctima mediante humillaciones, insultos, sobrenombres, menosprecios en público, propagación de rumores falsos, mensajes telefónicos ofensivos o llamadas, lenguaje sexual indecente, resaltar defectos.

c. Acoso Social: consiste en la exclusión y en el aislamiento progresivo de la víctima, en la práctica, los acosadores impiden a la víctima participar, bien ignorando su presencia y no contando con él/ ella en las actividades normales entre amigos/as o

compañeros/as de clase. En este tipo de acoso se encuentran los siguientes supuestos: dejar a un compañero/a de lado, es decir, influir a los otros/as compañeros/as para que se alejen de él/ella, propagar rumores sobre un/a alumno/a, avergonzar y ridiculizar a un/a alumno/a en público.

d. Acoso Cibernético: también denominado ciberbullying, se trata de un tipo de acoso escolar cada vez más común y más extendido dentro y fuera de la Comunidad Educativa, seguramente sea de los tipos de acoso más frecuentes y que más cuesta detectar, ya que suele producirse fuera del horario lectivo, lo que dificulta el seguimiento por parte de los docentes y equipos directivos. Se caracteriza por hacer un mal uso de la información telemática, por ejemplo, en: correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, mensajes de texto, sitios web difamatorios, entre otros.

e. Acoso Psicológico: el acoso psicológico o acoso moral es, el «trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente». El acoso psicológico atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona.

PÁRRAFO VII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

ARTÍCULO 181: el Director, el equipo de Convivencia educativa y docentes deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la PDI, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 182: La Ley 20.000 TITULO I, Art. 3, 4, 8 y 12 Alude que quien se encuentre a cargo de un establecimiento educacional de cualquier nivel, deberá denunciar frente al Ministerio Público, Carabineros o PDI a quien posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancia o drogas estupefacientes o sicotrópicas. De igual forma el que adquiera, transfiera, convide, suministre o facilite

pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro.

PÁRRAFO VIII. RECLAMOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 183: todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita con las Asistentes de convivencia escolar, quienes deberán dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

ARTÍCULO 184: si la persona que deja el reclamo, solicita omisión de su identidad, se deberá resguardar y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 185: se deberá registrar el reclamo en pauta de entrevista, donde denunciante deberá firmar.

ARTÍCULO 186: frente a alguna consulta o inquietud que quieran manifestar el padre, madre y/o apoderado, en primera instancia deberá dirigirse a su profesor jefe, posteriormente se derivará la situación a quien corresponda en orden jerárquico y según la problemática suscitada.

PÁRRAFO IX. CANALES FORMALES PARA REPORTAR HECHOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 187: el/la estudiante, docente, testigo o apoderado que desee reportar situaciones de vulneración de derechos de NNA podrá optar a realizarlo a través de un acercamiento al departamento de Convivencia educativa del establecimiento para que resuelva lo informado a partir de los artículos que contienen este reglamento interno.

TÍTULO VII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y GRADUAR LAS FALTAS DE LOS/AS ALUMNOS/AS E INSTANCIAS DE APELACIÓN.

PÁRRAFO I: REFERIDO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 188: principios para la aplicación de medidas disciplinarias (Extraído Supereduc):

“La aplicación de las Medidas Disciplinarias son una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, éstas deben tener siempre un sentido formativo que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las medidas disciplinarias deben resguardar el derecho de los y las estudiantes, fomentar el sentido de responsabilidad y respeto hacia las normas, promover relaciones de colaboración y aprendizaje para la vida. Cuando el establecimiento determina la aplicación de una medida disciplinaria, deberá garantizar la existencia de un debido proceso, es decir, considerar el derecho a defensa y a ser oído, que esta sea proporcional a la falta cometida y acorde al nivel educativo, que se considere una instancia de apelación y con especial énfasis en no ejercer prácticas discriminatorias. Todas las medidas disciplinarias deberán basarse en el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser de menor a mayor gravedad. Estas medidas podrán ser desde el ámbito pedagógico hasta la cancelación de la matrícula o expulsión de un estudiante.

PÁRRAFO II: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 189: toda persona que se supone ha transgredido una norma, se presume inocente mientras no se compruebe su falta y/o responsabilidad.

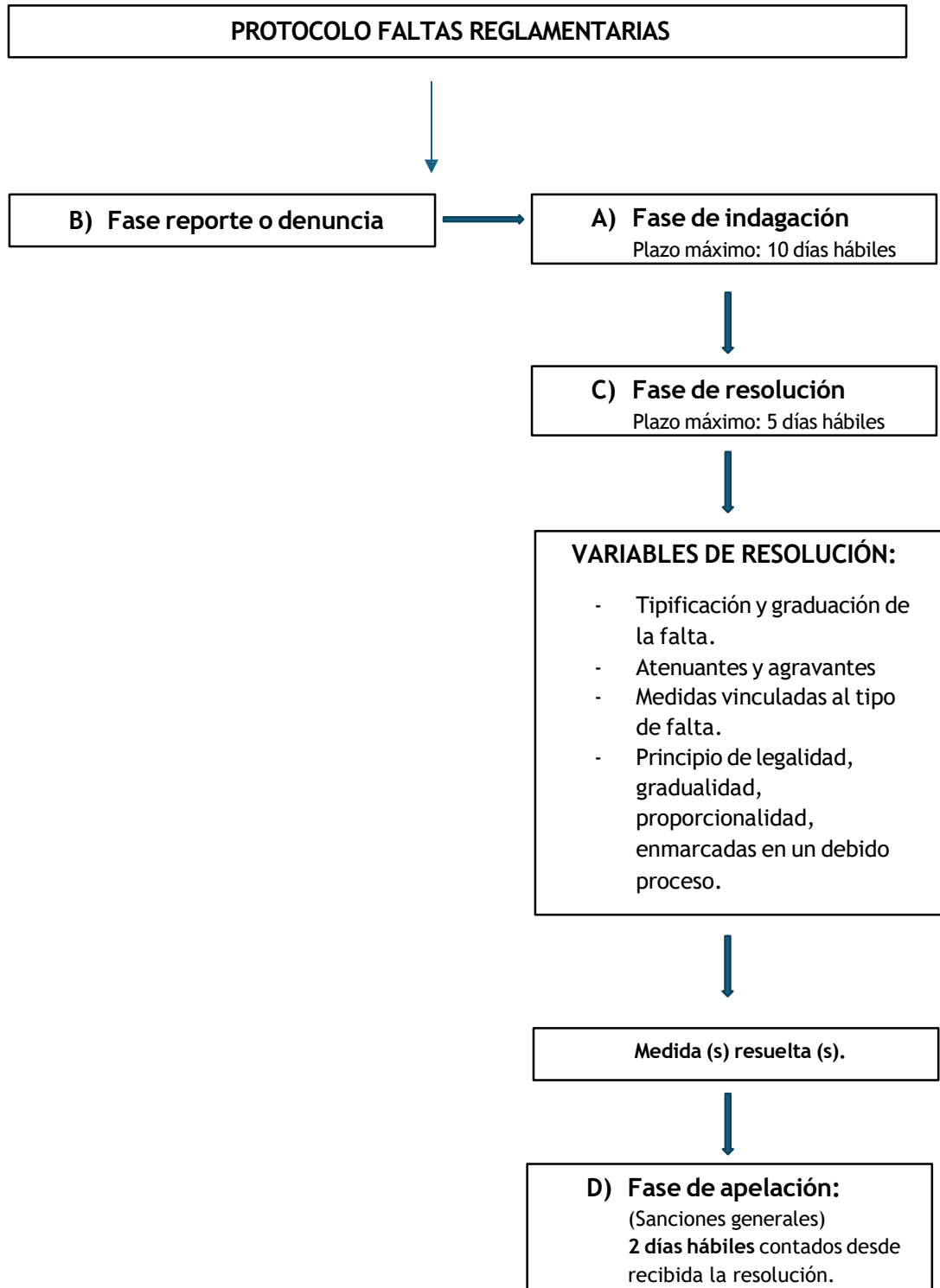
ARTÍCULO 190: todo integrante de la comunidad tiene derecho a apelar, fundamentando con el debido respeto frente a la autoridad que corresponda, en caso de cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO 191: el procedimiento previo a la determinación de una medida disciplinaria conlleva instancias de entrevista a los involucrados, que permitan evaluar la existencia de una falta al Reglamento Interno. Se puede considerar la realización de entrevistas a “informantes clave”, tales como docentes, compañeros/as o asistentes de la educación que hayan sido testigos o estén involucrados de una forma u otra en los hechos.

ARTÍCULO 192: para la determinación de la medida disciplinaria, se considerarán las atenuantes y agravantes existentes, como, por ejemplo, registro de observaciones personales del libro de clases, etapa del desarrollo, rol, jerarquía, nivel educativo, contexto en el que se presenta la falta, interés, motivación, entre otros factores.

ARTÍCULO 193: las sanciones implementadas, en primera instancia y según el grado de la falta, serán formativas, según corresponda.

ARTÍCULO 194: FLUJOGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA



ARTÍCULO 195: los plazos asignados para faltas reglamentarias serán los siguientes:

- a) Fase de Reporte o denuncia.
- b) Fase de indagación (Plazo máximo: 10 días hábiles).
- c) Fase de Resolución (Plazo máximo: 05 días hábiles).
- d) Fase de Apelación para sanciones generales: (02 días hábiles para presentar apelación contados desde recibida la Resolución).
- e) Fase de Respuesta a Apelación: (Plazo máximo 03 días) hábiles para que el Director entregue respuesta.

a) FASE DE DENUNCIA

El equipo docente, los/as asistentes de la educación y/o funcionarios/as administrativos del establecimiento, deberán denunciar a la brevedad cualquier situación que implique una transgresión al reglamento interno de convivencia educativa. En el caso de situaciones de conflictos escolares, violencia física o psicológica u hostigamiento, el reporte debe realizarse al Equipo de Convivencia educativa (Encargado de Convivencia educativa y/o Coordinadora de convivencia educativa). Otro tipo de faltas reglamentarias que no impliquen dificultades relacionales de un miembro de la comunidad educativa con otro, como, por ejemplo, fugas, atrasos, daño a infraestructura del establecimiento, conducta disruptiva en la sala de clase, etc. También deben ser reportados a Convivencia educativa.

El reporte de los funcionarios que informen sobre alguna conducta que haya transgredido algún estudiante, debe quedar debidamente registrado y firmado en la pauta correspondiente por quien describe los hechos. Si el hecho denunciado fuese constitutivo de delito, quien recibe el reporte debe solicitar inmediatamente la presencia de al menos una de las siguientes personas del establecimiento para que realicen la entrevista correspondiente: Director (o quien subrogue), Encargado de Convivencia Educativa o Coordinadora de Convivencia educativa. Padres, madres y/o apoderados que requieran realizar un reporte de una conducta que transgreda las normas de convivencia del colegio, deben formalizar su inquietud, de forma

presencial, acercándose a las entidades pertinentes, como profesor jefe, Equipo de Convivencia Educativa, o Dirección.

b) FASE DE INDAGACIÓN

En esta fase prevalecerá el principio de inocencia y el Equipo de Convivencia Educativa, ejecutará las acciones que sean necesarias para recabar los antecedentes que le permitan tener una visión amplia de los hechos que investiga y de esa forma, clarificar las responsabilidades de los implicados. Asimismo, estará facultado para solicitar o ejecutar medidas complementarias, destinadas a cautelar la integridad de los afectados, entendiendo que tales medidas no constituirán sanción o atribución de responsabilidad a las partes involucradas. También podrá convocar consultivamente a personas o entidades que puedan asesorarlo en el caso.

Acciones básicas de esta fase: informar a los involucrados (alumnos/as, apoderados/as) el hecho denunciado, respetando la presunción de inocencia. Recabar la versión de los involucrados, testigos y las pruebas que estos pudieran presentar. Entrevista a padres/ madres y/o apoderados si fuese pertinente. Evaluar las medidas preventivas y/o de apoyo que pudieran requerir los involucrados, solicitando las autorizaciones que sean necesarias para ejecutarlas (Ej. apoyo psicológico externo, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, etc.). Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audio, videos, etc., atinentes al hecho. Solicitar orientación por parte de entidades externas en materia relacionada al problema. Solicitar a Dirección Aplicación Ley Aula Segura, si la situación lo amerita.

En el cierre de la indagatoria: Compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados. Realización de informe concluyente.

c) FASE DE RESOLUCIÓN:

En el caso de que se logre corroborar la responsabilidad del alumno/a en la infracción a las normas de convivencia educativa (NCE), el ente indagador o quien sea designado por el Director, determinará la medida a aplicar, ya sea formativa, pedagógica o disciplinaria, según la categorización de las faltas, las cuales se encuentran detalladas

en el Reglamento interno, y se considerarán además las agravantes y atenuantes existentes. En el caso que no se pueda acreditar ni desestimar la denuncia, el funcionario a cargo, podrá realizar acciones preventivo-formativas de manera individual o grupal, tales como psicoeducación, charlas, jornadas de reflexión, etc. En los casos en que la autoría del posible culpable haya sido desestimada, se informará lo resuelto a las partes involucradas, cerrar el protocolo realizado, realizar acciones de promoción de la buena convivencia y prevención. En los casos en que las faltas sean muy graves y cumplan los criterios para la aplicación de la Ley Aula Segura, se solicitará aprobación del Director para la aplicación de dicho procedimiento. Se informará formalmente, a los/as apoderados/as y/o estudiante la resolución definitiva, pudiendo ser a través de notificación al correo electrónico del apoderado/a, quien fue registrado/a en el proceso de matrícula, contemplando en dicha notificación la fecha de aplicación de la medida disciplinaria o notificará a través de una entrevista presencial en el establecimiento educacional, con el ejecutor de la aplicación del protocolo, considerando que el apoderado titular, suplente y propio estudiante tienen derecho a apelar en los plazos respectivos.

d) FASE DE REVISIÓN/APELACIÓN:

Será responsabilidad del apoderado titular, suplente y/o estudiante realizar la apelación en los tiempos establecidos, en el caso que lo estime conveniente. Las personas encargadas de recibir solicitudes de apelación a la medida contemplada en la fase de resolución son; el Equipo de Convivencia educativa y/o Dirección, a través de entrevista presencial, dicha solicitud debe quedar debidamente registrada y firmada. El plazo contemplado para la apelación será de 2 días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada, según proceso indagatorio. En los casos en que se haya resuelto cancelación de matrícula o expulsión, solo el Director podrá resolver la apelación que pudiera presentarse. Una vez que el protocolo haya concluido, si resulta pertinente, se ejecutará un seguimiento de las medidas adoptadas. El responsable de este seguimiento será, preferentemente, quien haya conducido el protocolo, en su defecto, será designado por la Dirección.

ARTÍCULO 196: Resolución de conflictos: Se aplicarán técnicas para resolver los distintos conflictos según sean las características del caso, tales como negociación, mediación escolar o arbitraje. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa podrán acceder a un proceso de resolución de conflictos, teniendo en consideración que es un proceso voluntario. El facilitador, en el proceso de mediación, podrá ser el encargado de convivencia educativa, Coordinadora de convivencia educativa, docente, Director, o quien éste estime.

PÁRRAFO III: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 197: MEDIDAS FORMATIVAS: Son aquellas que permiten que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

ARTÍCULO 198: Las medidas formativas pueden ser:

- **Amonestación Verbal:** Llamado de atención que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del Establecimiento, cuando el/la estudiante presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento que altere un buen clima escolar. En el caso de Ed. Parvularia el llamado de atención estará a cargo la educadora, docente o asistente a cargo, cuando el niño o niña presente actitudes negativas que atenten a la sana convivencia o a los principios y valores institucionales.
- **Charlas y talleres** enfocados en la buena convivencia y el desarrollo de habilidades blandas.
- **Compromiso:** Para la superación en lo académico y actitudinal el/la estudiante, junto a su apoderado/a, deberán comprometerse por escrito a cumplir las exigencias determinadas en el Manual de Convivencia Educativa. Este compromiso será evaluado al término del semestre y su no cumplimiento podrá implicar la administración de otra medida disciplinaria.
- **Premios y reconocimientos:** acciones que pretenden fortalecer las acciones formativas para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al

cumplimiento de la normativa y de reconocimiento público, en el contexto de propender hacia la superación personal.

- **Reparación de daño material:** Restitución o reposición material en caso de daño causado a los bienes del establecimiento o a la propiedad privada.

- **Restablecimiento de relaciones:** Reparación del daño ocasionado en cuanto a relaciones interpersonales, (los implicados solos o en presencia de terceros) de acuerdo a la naturaleza de la falta y a lo determinado en la instancia que corresponda podrán generar diversas acciones para reestablecer los vínculos. Dentro de estos mecanismos colaborativos de resolución de conflictos podremos aplicar de acuerdo a cada caso en particular arbitraje pedagógico o mediación escolar. Arbitraje pedagógico es entendido como mecanismo resolutorio en que las partes someten la solución del problema a la figura del árbitro y mediación escolar refiere a proceso en virtud del cual dos partes en conflicto buscan una solución consensuada mediante la participación de un tercero, la participación en esta instancia es de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

- **Servicio Comunitario:** Toda actividad que se relacione con el cuidado y mejoramiento del entorno escolar (ornamentar, asear dependencias en las distintas áreas y patios, limpiar murallas, plantar árboles, desmalezar) en beneficio de la comunidad o de alguno de sus miembros, previo consentimiento del apoderado.

- **Trabajo psicoeducativo:** preparación de material alusivo a temáticas valóricas, para posterior análisis con el docente y el equipo de Convivencia educativa.

ARTÍCULO 199: MEDIDAS PEDAGÓGICAS: Son acciones cuya finalidad es entregar herramientas a los y las estudiantes que presentan problemas conductuales que afectan su desempeño académico y social, ayudándoles a mejorar su conducta, favoreciendo su proceso reflexivo, y buscando el apoyo de sus tutores y/o familia. Éstas podrán ser aplicadas por docentes, mentores, equipo de convivencia y asistentes de la educación. Están formuladas siguiendo los criterios propios de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se orientan al cumplimiento de las normas institucionales que favorecen un ambiente propicio para el aprendizaje

enfocado al trabajo personal del estudiante. En cada una de las medidas pedagógicas, se busca entregar a los y las estudiantes, en forma directa o indirecta, herramientas que les permitan resolver conflictos y autorregularse, aportando así a su aprendizaje, a su formación ciudadana y a su autonomía, de acuerdo al nivel de madurez que haya alcanzado. En cada una de ellas se intenta fomentar el desarrollo de habilidades blandas y valores tales como la responsabilidad y el compromiso, para que estas experiencias se conviertan en un aprendizaje efectivo para la vida.

ARTÍCULO 200: Las Medidas Pedagógicas establecidas en nuestro establecimiento se pueden clasificar en copulativas y progresivas.

Las medidas de carácter copulativo se reconocen porque no dependen de la ejecución de una medida anterior y se aplican durante todo el año. Entre éstas, tenemos:

- **Elaboración de normas y decálogos por curso**, de forma participativa y consensuada, en la hora destinada a Orientación o alguna hora que el docente a cargo determine.
- **Revisión de normas de convivencia educativa**, busca concientizar a los/as alumnos/as sobre conductas esperadas y cómo estas afectan el desarrollo de una buena convivencia educativa.
- **Revisión de textos, videos, documentales y otros recursos** que aborden temas valóricos y que favorezcan conductas participativas y colaborativas, promoviendo el diálogo reflexivo y guiado.
- **Programa de tutorías**, cuyo objetivo es promover el apoyo entre pares, tanto dentro del aula como fuera de ella, siempre bajo la asesoría de un docente.
- **Realización de campañas que promueven conductas positivas**, tales como la mantención de un ambiente limpio, el reciclaje y el buen trato interpersonal, generalmente realizadas bajo el liderazgo del Equipo de convivencia educativa en conjunto con el docente a cargo del curso.
- **Énfasis en el cumplimiento de los Objetivos Transversales propuestos en las unidades de aprendizaje de las distintas asignaturas.** Las medidas de carácter progresivo se reconocen porque su ejecución obedece a un orden ascendente previamente establecido según la gravedad de las faltas y la recurrencia de éstas. En

otras palabras, dependen de la ejecución de una medida anterior y se aplican cada vez que un estudiante incurre en una falta o reincide en ella.

Estas medidas son:

- **Diálogo reflexivo inicial:** asume esta tarea el docente de aula, el profesor jefe u otro profesional a cargo, cada vez que se observa una conducta no deseada. Su objetivo es promover la reflexión del estudiante en torno a la falta cometida, para que comprenda las razones éticas y/o prácticas que sustentan la norma que se está infringiendo y lograr compromisos individuales o grupales para evitar la reincidencia.
- **Reflexión Mediada (1° Básico a IV° Medio):** Se realiza frente a faltas a la normativa de la sana convivencia educativa y/o al incumplimiento de los compromisos asumidos en la reflexión inicial. Su objetivo es motivar a él o la estudiante a reflexionar acerca de sus acciones, a comprometerse con la reparación de la falta, reformulando la forma de enfrentar la situación en el futuro. El adulto, en conjunto con él o la estudiante, registra los aspectos centrales de la reflexión. En este proceso participa el alumno/a, sus padres o apoderados/as y el/la docente o profesional a cargo del procedimiento y debe ser firmado por todos ellos, cuando corresponda (ficha de entrevista).
- **Entrevista al estudiante y sus padres o apoderados/as** con su profesor jefe, y/o encargado de convivencia, Coordinadora de convivencia educativa, según corresponda, con el fin de reflexionar sobre alguna situación específica dejando firmada una carta de compromiso.
- **Proyecto de trabajo:** implementación de estrategias y herramientas que le permitan a él o a la estudiante monitorear, desarrollar y modificar conductas que favorecen su desarrollo personal, mediante la definición y registro de metas y plazos. En el caso de ser necesario, los padres y/o apoderados/as apoyarán a su hijo/a en el cumplimiento de este compromiso. El Profesor Jefe acompaña al/la estudiante en este proceso para constatar los avances y orientar los ajustes, en caso de que se requiera. En esta etapa de la intervención, se definen metas específicas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la primera etapa, de modo tal de dirigir de manera más sistemática el avance del estudiante.
- **Trabajo Pedagógico Personal:** trabajo asignado, con la finalidad de fortalecer los aspectos positivos del alumno/a y sus habilidades blandas. El tipo de trabajo será

determinado por un docente o profesionales del equipo de Convivencia educativa. El objetivo de esta etapa motivar al estudiante, de modo tal que se integre de manera más colaborativa al entorno, fortaleciendo su autoestima y demostrándole que puede ser un aporte a su comunidad.

• **Derivación a apoyo especializado:** Luego de realizadas las medidas anteriormente descritas, y de acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el liceo puede sugerir a los padres y/o al/la estudiante que asista a alguna instancia de apoyo externo de especialistas tales como: médico, psicopedagogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo psicólogo, asistencia a terapia personal, grupal o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada. De modo general, se puede señalar que cada una de las medidas asumidas busca orientar a los y las estudiantes y les ayudan a insertarse de mejor manera en su entorno social, previniendo conductas no deseadas y reorientando aquellas que van en desmedro del bienestar comunitario.

Todas estas medidas pedagógicas apuntan a que el/ la estudiante fortalezca sus habilidades personales y actitudinales para relacionarse con los otros y otras personas de su entorno, mejorando la sana convivencia educativa y el clima de aula para el logro efectivo de los objetivos de aprendizaje, promoviendo: la reflexión personal y grupal, la participación y la pérdida del temor a equivocarse, el debate de ideas en un ambiente democrático y ciudadano, entre otros valores.

ARTÍCULO 201: MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son aquellas que suponen la aplicación de sanciones inmediatas como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Estas medidas pueden ser aplicadas en conjunto con otras medidas.

ARTÍCULO 202: Las medidas disciplinarias, pueden ser:

- **Amonestación escrita:** registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en su Libro de Clases o ficha de entrevista utilizada en el establecimiento.
- **Entrevista al Apoderado:** citada por la instancia correspondiente con el objetivo de

informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, establecer apoyo y compromisos de colaboración. En el caso de Ed. Parvularia el apoderado será citado por la educadora a cargo, con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, dar a conocer protocolos de actuación según sea el caso y establecer acuerdos y compromisos de colaboración.

- **Citación de él/los estudiantes al establecimiento fuera del horario de clases,** incluso fuera de la jornada escolar, para la realización de actividades que se le asignen, en las fechas y horas que el establecimiento determine, previo a un acuerdo consensuado con el apoderado.

- **Derivación al equipo de Convivencia educativa:** el docente deriva cuando la manifestación conductual del alumno/a requiere intervención del equipo psicosocial del establecimiento para que esta otorgue el apoyo que requiera el/la estudiante de modo individual, familiar o grupal, a través de entrevistas, visitas al aula o algún otro que la situación amerite.

- **Derivación redes de apoyo:** derivación a organismos externos a nivel comunal, provincial o regional, de acuerdo con cada caso en particular. - **Suspensión de clases:** En este caso el y la estudiante no puede asistir a clases. La suspensión de uno a tres días será determinada por el equipo de Convivencia educativa y entre 4 y 5 días por Dirección.

- **Condicionabilidad:** Mediante este documento se solicita al alumno/a y padres o apoderado/a el cumplimiento de exigencias en plano conductual para su superación y que le permitan su permanencia en el establecimiento.

Esta condicionabilidad será evaluada en Consejo de Profesores y su incumplimiento será causal de evaluación conductual, para aplicar una posible cancelación de matrícula o expulsión. Tiene una duración de 6 meses, con seguimiento y monitoreo constante.

PÁRRAFO IV: MEDIDAS EXTREMAS Y EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 203: Las medidas extremas y excepcionales: son aquellas sanciones para las faltas reiteradas agravadas tras **diversas condicionantes de intención de provocar la falta.**

ARTÍCULO 204: Las medidas extremas y excepcionales, pueden ser:

- **Cancelación de matrícula:** Cuando el estudiante, una vez agotadas las instancias remediales continúa incurriendo en faltas graves o gravísimas, la Dirección, considerando las evidencias de la o las faltas cometidas de manera reiterada, podrá determinar la cancelación de la matrícula para el año académico siguiente. Esta medida será comunicada al apoderado personalmente y por escrito por la Dirección, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.

- **No renovación de matrícula:** Si la sanción es aplicada entre el inicio del año escolar y el 30 de septiembre del mismo año, el estudiante no podrá renovar matrícula en el establecimiento a contar del año académico siguiente. Si esta medida se aplica entre el 01 de octubre y el término del año escolar, el estudiante no podrá renovar su matrícula en el establecimiento a contar del año subsiguiente.

- **Expulsión:** Excepcionalmente, ante una falta que afecte gravemente el funcionamiento de la Escuela y la convivencia de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 205: Procedimiento y/o Protocolo basado en la Ley Aula Segura.

La Ley N° 21.128, conocida como “Aula Segura”, tiene por objeto, fortalecer las facultades de los directores en que se requiera sancionar aquellos actos que afecten gravemente la convivencia escolar, a través de las medidas de expulsión o de cancelación de matrícula.

- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se

encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones o agresiones físicas sin lesiones visibles. Todo lo descrito anteriormente, será acreditado por entrevistas realizadas de forma inmediata, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la presentación del servicio educativo por parte del establecimiento.

- El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiera incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de nuestro colegio, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N°21.128.

Procedimiento de responsabilidad:

El procedimiento de responsabilidad tendrá como objeto establecer los hechos constitutivos de infracción a este reglamento y la participación de los responsables, para lo cual la persona encargada de la investigación deberá reunir todos los antecedentes necesarios, pudiendo entrevistar a los involucrados o a otras personas, solicitar información a otros miembros de la comunidad educativa y agregar los elementos necesarios para formar su convicción.

1. Detección y Activación del Protocolo

Responsable: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que tome conocimiento de algún acto que afecte gravemente la convivencia escolar, debe informar de manera

inmediata al Equipo de Convivencia Escolar. Profesional que recibe reporte, emitirá a la brevedad un informe de notificación de los hechos destinado a dirección, siendo el Director quien, según las características de los hechos, decidirá si corresponde la activación del protocolo de ley aula segura o si se aplican medidas disciplinarias ordinarias. Existirá un plazo de 24 horas, para la realización de la denuncia ante los organismos pertinentes.

Durante el curso del procedimiento, el Director podrá suspender, como medida cautelar mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas en este reglamento y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente a la convivencia educativa, conforme a lo dispuesto a la Ley N°21.128.

Siempre se entenderá que afectan gravemente a la convivencia educativa a los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros del establecimiento que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera.

2. Notificación del inicio de la investigación y posible aplicación de medida cautelar de suspensión.

Responsable: Director

Plazo: Máximo dos días hábiles

Dirección realizará citación escrita vía correo electrónico al apoderado del estudiante involucrado para que acuda al establecimiento lo antes posible o en un plazo máximo de dos días hábiles. La entrevista presencial podría ser en conjunto con el estudiante, donde se informarán los hechos y se notificará vía escrita sobre el inicio del proceso de investigación enmarcado en el Protocolo de la Ley Aula Segura, de los fundamentos que esta contempla y de los tiempos que se especifican según este marco legal. Se le informará que, a partir de **5 días hábiles** desde esta notificación, el apoderado o el alumno, pueden presentar descargos o alegaciones de manera formal y presencial en entrevista solicitada a dirección. En esta entrevista, dirección, podrá notificar sobre el inicio de la

medida cautelar de suspensión, según las características del caso, siendo esta una medida opcional. En esta instancia se agendará una próxima entrevista de Notificación de Resultados, la cual se realizará luego de **10 días hábiles** a partir de esta notificación de inicio.

3. Proceso de Indagación.

Responsables: Director o quien este designe.

Plazo: Durante 10 días hábiles desde la notificación.

Director o quien designe este, realizará un proceso de indagación que podría incluir entrevista a testigos, implicados, entre otras pruebas según se estime conveniente, para finalizar con un informe concluyente.

4. Notificación de resultados.

Responsables: Director.

Plazo: 10 días hábiles.

En entrevista presencial con el apoderado, previamente agendada, el director, notificará sobre los resultados del proceso de indagación y de la medida a aplicar, pudiendo ser la aplicación de la ley aula segura por medio de la expulsión o cancelación de matrícula o de la aplicación de una medida disciplinaria ordinaria y dando a conocer los plazos de solicitud de reconsideración según corresponda. En el caso del presente protocolo, se le informa que cuenta con **5 días hábiles** de plazo para solicitar la reconsideración de la medida. Durante estos **5 días hábiles**, será posible definir la continuación de la medida de suspensión.

5. Solicitud de reconsideración y Resolución.

a. Si no presenta solicitud de reconsideración.

Si dentro del plazo de los **5 días hábiles posterior** a la notificación de resultados, el apoderado no solicita la reconsideración de la medida, se mantendrá la medida previamente notificada y se informará la resolución al

apoderado formalmente.

b. Si presenta solicitud de reconsideración.

Si dentro del plazo de los **5 días hábiles** posterior a la notificación de resultados, el apoderado solicita la reconsideración de la medida, el director, tendrá un plazo **de 3 días hábiles** para responder ante dicha solicitud. Durante el transcurso de estos **3 días hábiles** el director, citará a una reunión de consejo de profesores a aquellos docentes que hacen clases al estudiante, donde se expondrán los antecedentes de lo ocurrido, así como de la apelación presentada, esta reunión será de carácter consultivo y se realizará un acta de lo dialogado durante la instancia y el director tomará la decisión de revertir o mantener la medida disciplinaria de expulsión o de cancelación de matrícula y se notificará al apoderado sobre la resolución.

6. Información a la Superintendencia de Educación.

En conformidad a consideraciones ministeriales, el procedimiento para informar a la Superintendencia de Educación de las medidas disciplinarias de expulsión o de cancelación de matrícula determinadas por los directores de los establecimientos educacionales que perciben subvención escolar, debe realizarse a través del portal atencionesie.supereduc.cl en el apartado de expediente de expulsión y cancelación de matrícula de dicha plataforma.

ARTÍCULO 206: Conductas o faltas disciplinarias contempladas en el marco de la Ley Aula Segura.

* **FMG Falta muy grave**

Ejercer violencia física en contra de un/a alumno/a o algún integrante de la comunidad educativa.	FMG
Agredir sexualmente a un alumno/a.	FMG
Portar, prestar o usar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes.	FMG
Portar, facilitar a pares o usar algún tipo de explosivos, como también aquellos elementos para su fabricación, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ello.	FMG
Quemar o prender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del Liceo.	FMG

PÁRRAFO V: DE LAS DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES, ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Ante la ocurrencia de un problema de conducta o convivencia entre dos o más estudiantes, será obligatorio el llamado de mediación, haciendo prevalecer la observancia de los valores de buena convivencia educativa, de respeto y protección de los derechos de los involucrados sobre la aplicación de procedimientos sancionatorios o disciplinarios y sus consecuencias. El llamado lo hará algún miembro del equipo de Convivencia educativa y su participación en ella por lo estudiantes involucrados será siempre voluntaria.

El llamado a mediación procederá incluso una vez dispuesta la aplicación de sanciones, las que podrán suspenderse bajo las condiciones y por el tiempo que determine el Encargo de Convivencia educativa, procurando siempre, la conciliación entre los involucrados. No procederá la suspensión del procedimiento si de la falta cometida involucra daños físicos o psicológicos para la víctima.

Incluso existiendo el Procedimiento de responsabilidad, se ofrecerá un procedimiento de gestión colaborativa de conflicto ya sea mediación o conciliación, lo que podrá ser efectuado por algún miembro del equipo de Convivencia educativa. La participación será de carácter voluntario, y las partes involucradas en cualquier instancia podrán expresar su voluntad de no continuar, lo que quedará registrado en acta.

De la denuncia o reclamo recibido, se dejará constancia escrita, con total descripción de los hechos y de los involucrados, así como la identidad del denunciante.

Se podrá omitir la identidad del alumno/a denunciante y de los testigos si fuese necesario para asegurar los fines de la investigación, la buena convivencia educativa o la integridad de él/la denunciante o de los testigos. En tal caso, su identidad será informada al Equipo de Convivencia educativa quien mantendrán temporal o permanentemente en reserva según convenga en los fines indicados.

Los estudiantes serán entrevistados con objetividad, cordialidad y respeto, resguardando

siempre su integridad y dignidad. La entrevista será comunicada al apoderado, quien podrá asistir si lo solicita solo en calidad de oyente y respetando las normas del procedimiento y lo ejecutado en la investigación. Para la entrevista del estudiante no será necesaria la autorización previa de su apoderado.

De las actuaciones realizadas se levantará testimonio escrito el que será firmado por los intervinientes. Si uno o más intervinientes se niega a firmar, se dejará constancia de este hecho y en ningún caso invalidará lo ejecutado.

Las actuaciones del Procedimiento de Responsabilidad serán reservadas y no podrán ser conocidas por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad externas, como judiciales o educacionales

ARTÍCULO 207: Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican de acuerdo con el tipo de falta en:

FL: Falta Leve FG: Falta Grave FMG: Falta Muy Grave

ARTÍCULO 208: se considerará como **FALTAS LEVES** a todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero que no involucren daño físico ni psíquico para el entorno.

ARTÍCULO 209: se considerará como **FALTAS GRAVES** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar o si mismo; siendo este de carácter material, equipamiento, infraestructura o social. Asimismo, acciones deshonestas como copiar, negar la verdad, no reconocer sus faltas, culpar a terceros, entre otras.

Se aplicará el procedimiento descrito a la investigación de las faltas leves y graves de la siguiente manera:

- Él o los estudiantes involucrados serán entrevistados a la brevedad posible y en todo

caso en un máximo de 3 días hábiles contado el día en el que se toma conocimiento de la ocurrencia del hecho. Tratándose de faltas muy graves, la ocurrencia del hecho será comunicado el mismo día al apoderado/a.

- Luego de oír al estudiante se podrá omitir la aplicación de sanciones y de medidas formativas si no estuviera lo suficientemente acreditada la existencia de la falta y la participación del estudiante involucrado.

- La sanción y medida aplicada se notificará en la ficha de entrevista y en el libro de clases.

ARTÍCULO 210: Se considerará como **FALTAS MUY GRAVES** a aquellas actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar o sí mismo y de los materiales e infraestructura del establecimiento.

ARTÍCULO 211: Hechos que constituyen faltas a las normas de buena convivencia: Corresponde a aquellas actitudes o conductas no deseadas, que alteran la sana convivencia y el buen trato entre estudiantes.

Se aplicará el procedimiento descrito a la investigación de las muy graves de la siguiente manera:

- La investigación de los hechos constitutivos de falta muy grave la realizará el Encargado de Convivencia educativa en supervisión del Director o, atendida la urgencia del caso, el profesor/a jefe del estudiante, comunicará de inmediato a su apoderado la ocurrencia de la situación que motiva la investigación. De igual manera, se comunicará con los apoderados de los demás estudiantes involucrados. La investigación tendrá por objeto establecer los hechos y la participación de los responsables.

- Durante la investigación, el Encargado de Convivencia educativa reunirá todos los antecedentes necesarios para establecer la existencia de la falta al Reglamento interno y

sus responsables, pudiendo entrevistar a los involucrados o a otras personas, solicitando información a otros miembros de la Comunidad educativa y agregar elementos necesarios para formar su convicción de los hechos.

- La investigación se realizará en un máximo de 5 días hábiles, pudiendo prorrogarse por una sola vez en el mismo plazo mediante resolución fundada del investigador.

- Dentro de los 5 días siguientes a la conclusión de la investigación, el Encargo de convivencia formulará los cargos que el resultado de la investigación sugiera en contra de los involucrados o propondrá su absolución y el archivo de los antecedentes.

- Si el Encargado de convivencia educativa estima que no existen méritos para formular cargos, dispondrá el archivo de los antecedentes mediante resolución fundada que notificará a todos los intervinientes de la investigación.

Si de transgreden de forma reiterada las normas del establecimiento, ya sea cometiendo faltas graves o gravísimas, y que, dentro de estas, afectan seriamente la sana convivencia escolar y/o causando daño o colocando en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa.

SE CONSIDERA UNA AGRAVANTE CUANDO POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO SE HAN ADOPTADO DIFERENTES MEDIDAS; YA SEAN FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS, EN FUNCIÓN DE QUE SE GENERE UN CAMBIO ACORDE A LAS NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

Todo acto cometido dentro del establecimiento educacional o aquel que ocurra fuera de él pero que involucre como perpetuador a un estudiante del establecimiento y que esté tipificado como falta o delito por las leyes vigentes en Chile será considerado como falta gravísima. Ante dicha situación se efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175° y 176° del

Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual maltrato, explotación laboral y otros que afecten a estudiantes. Frente a situaciones de violencia grave, cuando se tratara de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar el establecimiento pudiese no realizar u omitir algunas de las medidas a aplicar en función a las faltas, facultando la aplicación de medida cautelar de suspensión (Ley Aula Segura).

ARTÍCULO 212: Conductas o faltas a las normas de buena convivencia contempladas en Educación Básica: 1° a 5° Año Básico

GRADO FALTA	SANCIÓN	PERSONA RESPONSABLE
<p align="center">FALTA LEVE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atrasos reiterados. - Distraer a un/a compañero(a) en clases. - Desorden dentro del establecimiento. - Salir de la sala sin autorización. - No ingresar a clases estando en el establecimiento. - Pololeo o manifestaciones similares dentro del establecimiento. - Portar objetos de valor: dinero, joyas, equipos electrónicos, entre otros. El establecimiento no se hace responsable en caso de pérdidas, robos o hurtos. 	Diálogo pedagógico	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Amonestación verbal	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Restitución de relaciones	Directivos, docentes y/o Asistentes de la educación.
	Amonestación escrita	Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura.
	Conversación personal y/o telefónica con el/la apoderado/a	Directivos, Profesor Jefe, Docente de asignatura.
	Trabajo pedagógico individual	Docente de asignatura

GRADO FALTA	SANCIÓN	PERSONA RESPONSABLE
FALTA GRAVE - Copiar en una prueba - Falsear una nota - Falsificar una firma en un instrumento de evaluación u otro documento. - Salir del establecimiento en horario de clases, sin autorización del apoderado/a y sin autorización del algún funcionario del establecimiento, fugarse de clase. - Dañar el bien común. - Consumir cigarrillo o cualquier otra sustancia que pueda perturbar la integridad física y /o psíquica. - Uso de celular u otros objetos tecnológicos en jornada de trabajo que no estén autorizados por el profesor. - Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa. - Registrar más de cuatro observaciones negativas de tipo disciplinario. - Reiteración de falta leve.	Sanciones de las faltas leves	Directivos, profesor jefe, docentes de asignatura.
	Reparación del daño material	Directivos, Equipo Convivencia educativa
	Servicio pedagógico	UTP
	Trabajo comunitario	Equipo Convivencia educativa
	Derivación al equipo de convivencia y/o a profesionales externos	Equipo Convivencia educativa
	Suspensión del establecimiento de 1 a 3 días	Dirección
	Compromiso	Dirección
Condicionabilidad	Dirección	

<u>FALTA MUY GRAVE</u>	SANCIÓN	PERSONA RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de falta grave. - Abuso sexual - Discriminación - Agresión física - Hurto o robo - Tráfico de drogas - Bullying - Cyber-Bullying - Portar objetos cortantes tal como; cortaplumas, cartonero u otros que generen peligro para sí y para sus compañeros. - Registro audiovisual a cualquier integrante de comunidad educativa, sin autorización del afectado y que atente contra su integridad. 	<ul style="list-style-type: none"> Sanciones de las faltas graves. Condicionalidad a través del Consejo de profesores. Derivación a redes de apoyo. Suspensión de 3 a 5 días. Cancelación de matrícula. Expulsión. 	<p>El Consejo de profesores,</p> <p>procediendo en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se citará a una sesión extraordinaria para tratar el caso del estudiante. - La Dirección presentará al Consejo de profesores los antecedentes del caso. - El Consejo de profesores decidirá la situación final en que quedará el estudiante. - La decisión del Consejo de profesores se basará en el principio de “debido proceso”. - Responsable frente a la situación de Bullying: <ul style="list-style-type: none"> - Encargado de convivencia educativa. - Profesor Jefe. - Directivos. - Persona de algún estamento del colegio que sea testigo de la situación.

ARTÍCULO 213: Conductas o faltas a las normas de buena convivencia contempladas en Educación Básica y Media: 6° básico a 4° año de Educación media.

FALTAS LEVES

(Hasta 1 día de suspensión)

(El no cumplimiento de los compromisos, citación apoderados)

Conducta manifiesta	Medida a implementar	Responsable
Sin elementos de trabajo en clases.	Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso.	- Docente de asignatura - Asistentes de Convivencia educativa. - Encargado de Convivencia educativa.
Irresponsabilidad en tareas, trabajos y materiales requeridos.	Amonestación verbal, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo de segunda instancia, compromiso, amonestación escrita, citación apoderado.	- Coordinadora de Convivencia educativa.
Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento o dependencias destinadas para hacer clases.	Amonestación verbal, amonestación escrita, dialogo reflexivo inicial, dialogo reflexivo segunda instancia, citación apoderado. El no cumplimiento de compromisos previos, se	

	podrá asignar trabajo psicoeducativo por ejemplo: “Comunicación respetuosa”.	
--	--	--

No trabajar en clases o elaborar tareas de otras asignaturas en la asignatura que no corresponda, sin autorización del docente	Amonestación verbal, escrita, diálogos reflexivos, compromiso. El no cumplimiento de compromisos previos, se podrá implementar proyecto de trabajo “fortalecer capacidad organización”.	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura - Profesor jefe - Equipo de convivencia educativa (ECE)
Presentar atrasos al inicio de jornada escolar u horas intermedias	Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos, se podrá implementar proyecto de trabajo “importancia de la responsabilidad y puntualidad”	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura - Profesor jefe - Equipo de convivencia educativa (ECE)
No asistir a clases estando dentro del establecimiento (episodio aislado)	Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación a apoderados. (Paralelo a informar al Equipo de convivencia educativa)	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección. - Equipo de Convivencia

Consumir alimentos dentro de la sala de clases	Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita	educativa.
Vender alimentos dentro de la sala de clases sin autorización o en lugares no autorizados	Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita.	

Salir de la sala sin autorización.	Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación apoderados.	
Perturbar el ambiente de la clase- episodio aislado (ruidos, tirar papeles, entre otros).	Amonestación verbal, diálogos reflexivos, amonestación escrita, se podrá asignar trabajo psicoeducativo con la temática de “empatía hacia mis pares, vinculada al aprendizaje”.	
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	Amonestación escrita, diálogos reflexivos, se podrá implementar proyecto de trabajo “importancia de la responsabilidad y puntualidad”	

Uso de celulares en horas de clases	Amonestación verbal, amonestación escrita, diálogos reflexivos.	- Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
La reiteración de conductas	Realización de entrevista con apoderado y/o estudiante	- Profesor/a jefe. - Equipo convivencia educativa. Dirección.

FALTAS GRAVES

(Hasta 3 días de suspensión)

Conducta manifiesta	Medida a implementar	Responsables
Conductas reiteradas de irresponsabilidad en la realización y/o entrega de tareas y/o trabajos.	Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada. Se evaluará sugerir al apoderado derivación a apoyo especializado.	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de asignatura. - Profesor/a jefe. - Equipo de Convivencia educativa.
No asistir a clases estando dentro del establecimiento, de manera reiterada.	Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada.	
Salir de la sala sin autorización, reiteradamente.	Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada.	
Perturbar reiteradamente el ambiente de la clases, con ruidos, tirar papeles, ensuciar, etc	Amonestación escrita, diálogo reflexivo, citación apoderado, reflexión mediada. Se evaluará sugerir al apoderado derivación a apoyo especializado.	
Copiar durante pruebas o evaluaciones	Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada.	
Negarse a realizar prueba o evaluación programada, sin justificación y estado en el liceo.	Amonestación escrita, citación apoderados, reflexión mediada.	

Inasistencias reiteradas y prolongadas sin justificación médica	Citación apoderado (refuerza obligatoriedad 12 años mínimos escolaridad), compromisos, derivación equipo psicosocial del liceo, derivación redes de apoyo y/o apoyo especializado.	- Equipo Convivencia educativa. Dirección.
Incumplimiento reiterado de obligaciones escolares.	Reflexión mediada con estudiante y apoderado/a, analiza normas y deberes de los estudiantes según Reglamento de Convivencia, compromiso, derivación redes de apoyo.	
No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como operaciones reales.	Amonestación verbal y/o escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado.	- Profesor/a jefe - Equipo Convivencia educativa Dirección
Tomar en falso el nombre de un docente	Amonestación verbal y/o escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado.	Dirección. - Equipo Convivencia educativa.

Mal uso de los equipos computacionales (daño en el software o hardware)	Amonestación escrita, citación apoderado, reparación del daño material.	Dirección. - Equipo Convivencia educativa.
---	---	---

Bajar o descargar pornografía desde dispositivos tecnológicos del establecimiento.	Amonestación escrita, derivación a ECE, dialogo reflexivo, citación apoderado.	- Profesor/a jefe Dirección. - Equipo Convivencia educativa.
Consumir, mostrar o enviar pornografía a compañeros/as	Amonestación escrita, derivación equipo psicosocial, dialogo reflexivo, citación apoderado, derivación redes apoyo.	- Profesor/a jefe Dirección. - Equipo Convivencia educativa.
Manifestación de conductas deshonestas, tales como; copiar, mentir, facilitar respuestas en evaluaciones a pares y/o presentar como propios trabajos de otros/as compañeros/as o los encontrados en páginas web, aplicaciones o programas	Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación apoderados, se podría asignar el proyecto de trabajo de “hábitos de estudio”.	- Docente asignatura. - Profesor/a jefe. - Equipo Convivencia educativa.
Empujar, arrojar objetos contundentes	Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo, citación apoderado, trabajo psicoeducativo “posibles consecuencias y/o escenarios al arrojar objetos contundentes”.	- Equipo Convivencia educativa.

<p>Tener relaciones amorosas o de excesiva amistad, con demostraciones afectuosas exageradas; como abrazarse por partes físicas que no corresponde, hacer chupones, sentarse sobre el/la alumno/a, de manera inadecuada, etc.</p>	<p>Amonestación verbal, dialogo reflexivo con profesor jefe en conjunto con el Equipo de Convivencia educativa, el incumplimiento de los acuerdos implicaría una citación de apoderados.</p>	<p>- Profesor/a jefe. - Equipo Convivencia educativa.</p>
<p>Echar en la estufa cuadernos, libros, diccionarios u otros elementos que no corresponden.</p>	<p>Diálogo reflexivo, amonestación escrita, citación apoderado, reparación del daño material.</p>	<p>- Profesor/a jefe. - Equipo Convivencia educativa.</p>
<p>Tener conocimiento concertación de peleas, y no reportar a las autoridades pertinentes, con el objetivo de prevenir agresiones o un conflicto de mayor complejidad.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia escolar, diálogos reflexivos, citación de apoderados.</p>	<p>- Equipo Convivencia educativa.</p>
<p>Acudir al lugar donde se encuentra un miembro de la comunidad educativa, con clara intención de agredirlo.</p>	<p>Asistentes de convivencia educativa interviene en situación, acompaña al alumno/a donde profesional del equipo de convivencia escolar, diálogos reflexivos, citación de apoderados,</p>	<p>- Equipo Convivencia educativa.</p>

	derivación redes de apoyo y/o especializado.	
Tener actitudes desafiantes o amenazantes hacia miembros de la comunidad educativa, tales como; engañar, decir groserías, realizar gestos obscenos, discutir reiteradamente con figuras de autoridad, negarse a cumplir con las reglas establecidas, no decir su nombre cuando es consultado por una autoridad del liceo, otras faltas de respeto, etc.	Amonestación escrita, informar a Equipo de Convivencia educativa, citar apoderado, compromiso, se podrá asignar un trabajo pedagógico personal sobre "respeto, manejo de conflictos, búsqueda de actitudes personales asertivas implementadas con anterioridad, etc." Evaluar derivación redes externas y/o apoyo especializado	- Profesor/a jefe. - Profesor/a de asignatura. - Equipo Convivencia educativa.
Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.	Amonestación escrita, dialogo reflexivo, citación apoderados, restablecimiento de las relaciones, derivación redes externas y/o de apoyo.	- Profesor/a jefe. - Equipo Convivencia educativa.
Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y/o produzcan daños materiales	Amonestación verbal, escrita, dialogo reflexivo, citación de apoderados, reparación daño material, restablecimiento relaciones.	- Profesor/a jefe. - Equipo Convivencia educativa.

FALTAS MUY GRAVES

Aplicación medidas formativas, disciplinarias, desde 2 a 5 días de suspensión. 2-3 días

suspensión aplica Equipo de Convivencia educativa

4-5 días de suspensión aplica Dirección.

Conducta manifiesta	Medida a implementar	Responsables
Faltar a la verdad de manera reiterada al falsificar firmas de apoderados, docente, adulterar justificativos o calificaciones en el Libro de Clases o documentos oficiales del establecimiento.	Amonestación escrita, derivación equipo psicosocial, citación apoderado, derivación redes externas.	- Dirección - Equipo de Convivencia educativa
Realizar injurias o calumnias hacia algún miembro de la comunidad educativa.	Dialogo reflexivo, citación apoderado. La reiteración de la conducta podría implicar la derivación redes externas y/o apoyo.	- Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
Deteriorar o destruir la infraestructura o materiales del establecimiento	Amonestación escrita, citación apoderados, reparación del daño material.	- Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
Deteriorar o destruir materiales de sus compañeros/as.	Amonestación escrita, citación apoderados, reparación del daño material causado a compañero, previo	- Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.

	<p>acuerdo con apoderado/a de alumno/a que generó dicho deterioro.</p>	
--	--	--

<p>Agredir verbalmente a un compañero(a) o algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Agredir sexualmente a un alumno/a.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, citación al apoderado/a, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo).</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Involucrarse en peleas fuera del horario de clases, pudiendo ser en recreos, horario de colación u otros.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, citación al apoderado, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo).</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>

<p>Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado,</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
--	--	--

<p>Así mismo, llegar bajo sus efectos al establecimiento desde el hogar.</p>		
<p>Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir cigarrillos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>

<p>Portar, regalar, vender, comprar, ser intermediario, distribuir o consumir sustancias ilícitas (drogas, fármacos, otros) o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste, y en los buses de traslado, así mismo, llegar bajo sus efectos al establecimiento desde el hogar.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Ejercer bullying o maltrato escolar a través de cualquier forma; físico, psicológica (en este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenaza del otro), verbal, sexual, social y ciberbullying o bullying cibernético.</p>	<p>Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. (Aplicación protocolo respectivo)</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>

Utilizar redes sociales o habilidades tecnológicas para humillar, denigrar a integrantes de la comunidad educativa, ya sea como administrador de algún sitio, haciendo comentarios inapropiados, stickers, etc.	Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.	Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
Sustraer objetos de la propiedad ajena independientemente de su valor, se sancionará tanto a los actores materiales como intelectuales. (robo – hurto)	Amonestación escrita, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado.	Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
Portar, prestar o usar todo tipo de armas de fuego (siendo de fuego, fogueo, balines, aire comprimido y/o juguete u otro).	Amonestación escrita, dialogo reflexivo con equipo convivencia escolar, citación al apoderado, derivación redes externas y/o apoyo. (Dicha arma será entregada a Carabineros)	Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
Portar, prestar o usar arma blanca, siendo toda	Amonestación escrita, dialogo reflexivo con	- Dirección.

<p>máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir, golpear y/o amenazar aun cuando no se haya hecho uso de él.</p>	<p>equipo convivencia escolar, citación al apoderado, derivación redes externas y/o apoyo.</p>	<p>- Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Quemar o encender cosas en cualquier espacio asignado para hacer clases y dependencia del establecimiento.</p>	<p>Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia educativa, citación al apoderado, derivación redes externas y/o apoyo.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia educativa, citación al apoderado, derivación redes externas y/o apoyo.</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>

<p>Discriminar por razones estéticas, de género (expresión de género, identidad u orientación sexual), origen étnico (pueblos originarios), procedencia étnico-nacional (migraciones), necesidades educativas especiales y conductas, situaciones socioeconómicas, creencias religiosas, maternidad y</p>	<p>Amonestación escrita, dialogo reflexivo con profesional convivencia educativa, citación al apoderado, derivación redes externas y/o apoyo (si la situación lo amerita).</p>	<p>Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.</p>
<p>Ejercer violencia psicológica en contra de algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación redes de apoyo y/o especializado. Se evaluará instancias para restablecer la relación.</p>	<p>- Dirección - Equipo de Convivencia educativa</p>

Ejercer violencia física en contra de un/a estudiante o algún integrante de la comunidad educativa.	Informar el caso a la brevedad a profesional del equipo de convivencia educativa, diálogos reflexivos, citación de apoderados, derivación a redes de apoyo y/o especializado.	- Dirección. - Equipo de Convivencia educativa.
---	---	--

ARTÍCULO 214: la sanción y consecuencias aplicadas en caso de **Falta Leve serán:** aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias, las cuales pueden complementarse.

ARTÍCULO 215: al evidenciarse faltas leves reiteradas se podrá aplicar las sanciones atribuidas a faltas graves (considerando agravantes y atenuantes), complementada con su respectiva entrevista de apoderados. A su vez, tres faltas leves registradas en el libro de clases, formarían una falta grave, sin embargo, queda a criterio del profesor jefe entrevistar al apoderado/a.

ARTÍCULO 216: las sanciones aplicadas en caso de Faltas Graves son aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias, (las que pueden complementarse), citación de apoderados, de manera obligatoria. Además, se podrá aplicar la medida disciplinaria de suspensión desde 1 a 3 días.

ARTÍCULO 217: las sanciones por Faltas Muy Graves consistirán en: aplicación de medidas formativas, pedagógicas, disciplinarias, suspensión de acuerdo con la gravedad de la falta desde 2 a 5 días, condicionalidad con una validez de 6 meses, no renovación de matrícula.

ARTÍCULO 218: *las atenuantes* que se considerarán en la aplicación de una medida

disciplinaria son:

- a) Buena conducta (registro hoja de vida).
- b) Representar al Colegio (participación actividades extracurriculares).
- c) Buen Rendimiento.
- d) Esfuerzo por superarse.
- e) Reparación del mal causado
- f) Reconocimiento de manera honesta e inmediata de la falta cometida.
- g) Disposición a pedir disculpas.
- h) Diagnostico psiquiátrico concordante con conducta manifiesta.
- i) Ausencia de medida disciplinaria previa.
- j) Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad, además deberán contar con la aceptación del apoderado.
- k) Falta de intencionalidad en la falta (en el proceso de investigación se corrobora que no hubo intencionalidad en la falta, problemas previos, entre otros).
- l) Voluntad de el/la responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que esta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos, verificando la actitud de querer solucionar el problema.
- m) Compromiso de cambio de conducta y actitud pro social.
- n) Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- o) Lograr un aprendizaje de la falta cometida.

ARTÍCULO 219: *las agravantes* que se considerarán en la aplicación de una medida disciplinaria son:

- a) Reincidencia
- b) Actitudes de liderazgo negativo
- c) No reposición de especies o elementos dañados o destruidos
- d) Bajo espíritu de superación (desiste de participar de reforzamiento, a pesar de tener

tiempo y autorización de apoderado, rehúsa a participar de un sistema de colaboración de conflictos)

e) No concurrencia del alumno/a o apoderado/a a entrevista con alguna autoridad del establecimiento, a pesar de constantes citaciones.

f) En el caso que un/a alumno/a tenga en su poder drogas, se considerarán agravantes si:

- Suministra a un/a alumno/a del Liceo o escuela básica, siendo de mayor gravedad si es menor de 14 años.

- Suministra a un/a alumno/a con facultades mentales disminuidas.

- Si suministra drogas en las inmediaciones, en el interior del establecimiento o donde los/as alumnos/as acuden a realizar clases artísticas o deportivas.

g) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.

h) Negar los hechos en primera instancia.

i) Ocultar información.

j) Complicidad con pares en la ejecución de los hechos.

k) Omisión o negación de una falta observada.

l) Etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima.

m) Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física, moral, y su dignidad.

n) Abuso de una posición superior, ya sea física, edad, de autoridad u otra.

o) La premeditación y la reincidencia.

p) Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.

q) Escaso compromiso de cambio de conducta y actitud indiferente ante su situación disciplinaria.

ARTÍCULO 220: la notificación de la sanción por falta leve, grave y muy grave será comunicada verbalmente al alumno/a en primera instancia, sumadamente se registrará en Pauta de entrevista de Encargada de Convivencia Escolar o Libro de Clases y se informará a el/la apoderado/a, mediante vía telefónica o en entrevista, según sea el caso

ARTÍCULO 221: para la notificación de sanción por faltas graves y muy graves, el Equipo de Convivencia educativa citará a el/la apoderado/a del alumno (a) y en presencia de él/ella donde se le dará a conocer la sanción correspondiente. Si fuese necesario, se acordarán los pasos a seguir.

ARTÍCULO 222: toda sanción será registrada en la pauta de entrevista con la firma de el/la apoderado/a, quedando en el expediente de el/la alumno/a o en el libro de clases.

ARTÍCULO 223: que un estudiante se vea vinculado como responsable en hechos de connotación sexual donde sea víctima un NNA, el liceo está facultado para aplicar las medidas disciplinarias de condicionalidad de matrícula o expulsión, según las características del caso en particular y en base a pronunciamiento definitorio del Consejo Escolar.

TÍTULO VIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTÍCULO 224: el propósito de la Educación Parvularia es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. (Bases curriculares de educación Parvularia 2018).

Dentro de los objetivos generales, expresados en las Bases Curriculares se espera que los niños y niñas adquieran conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan:

- a. Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y cuidado de los otros y el entorno.
- b. Relacionarse con niños/as y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- c. Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física.

La normativa educacional define la **buena convivencia** como “La coexistencia armoniosa de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art 16 A de la LGE). Por otro lado, el buen trato se entiende como “aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro/a, como legítimo otro y otra, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de conflictos generando un ambiente bien tratante y de bienestar para el desarrollo de las personas”. Responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, el que debe ser garantizado, promovido y respetado por los adultos a su cargo.

Las normas de convivencia y buen trato definidas para el nivel de Educación Parvularia, están estrechamente vinculadas a los valores expresados en el Proyecto Educativo y tienen por finalidad el desarrollo, aprendizaje y formación integral de todos los niños y niñas. Por tanto, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación

de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros y otras. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Circular Res. Ex. N°860 Capítulo VI título 8.5). En consecuencia, las medidas adoptadas son de carácter pedagógico y formativo orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía en la resolución de conflictos y la comprensión de normas por parte de los niños y niñas.

ARTÍCULO 225: las normas de convivencia y buen trato definidas para el nivel de Educación Parvularia, están estrechamente vinculadas a los valores expresados en el Proyecto Educativo y tienen por finalidad el desarrollo, aprendizaje y formación integral de todos los niños y niñas. Por tanto, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros y otras. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (Circular Res. Ex. N°860 Capítulo VI título 8.5). En consecuencia, las medidas adoptadas son de carácter pedagógico y formativo orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía en la resolución de conflictos y la comprensión de normas por parte de los niños y niñas.

ARTÍCULO 226: el establecimiento ha consensuado una serie de conductas esperadas que propicien un buen clima de aula y que fortalezcan la convivencia escolar, las cuales serán promovidas por todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro de las cuales, se encuentran:

- Presta atención en clases y participa del desarrollo de la misma.
- Mantiene el orden dentro del aula y en el entorno educativo, actuando con respeto

hacia su compañeros/as y su/s docente/s, manteniendo un vocabulario y actuar, cordial con los demás.

- Respetar y obedece las normas institucionales y los decálogos de cada curso, por ejemplo: respetar los turnos de habla, no utiliza distractores dentro de la sala de clase, etc.
- Interactúa de forma colaborativa y/o respetuoso con los demás niños/as.
- Cuida sus materiales y espacio de trabajo.
- Cumple con las instrucciones de la Educadora y el técnico en educación parvularia.
- Cumple sus acuerdos, compromisos, responsabilidades y reglas de seguridad. - Respetar los valores institucionales y consensuados por la unidad educativa, entre otras.

ARTÍCULO 227: MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS APLICADAS AL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA:

Son prácticas que promueven la resolución pacífica de conflictos en un clima donde se alienta a los niños y niñas a expresarse sin temor, tomen conciencia de sus actos de manera progresiva, reconozcan sus errores, asuman compromisos de mejora y de restitución como una forma de aprendizaje. Participan en la implementación de estas medidas los equipos pedagógicos, el Equipo de Convivencia educativa, involucrando durante todo el proceso a las familias de los niños y niñas. Ellas son:

a. Promoción de valores de buena convivencia: El equipo pedagógico promueve la interacción entre los niños y niñas (respeto, buen trato, resolución pacífica de conflictos, amistad, entre otros).

b. Promoción de relaciones de confianza entre educadora y estudiantes: La educadora tiene una preocupación personal por cada niño/a, ya que la buena relación conlleva a relaciones de buen trato, que permiten establecer límites y conductas específicas.

c. Modelación de conductas: la educadora promoverá la conducta esperada mediante un modelado, que posteriormente le pedirá al niño o niña la replique, las cuales deben ser desarrolladas en un ambiente de respeto, tolerancia y buen trato.

d. Uso de refuerzo positivo: se incentivan formas apropiadas de relacionarse con los otros/as y el cumplimiento de normas acordadas. Se valora en público aquello que los niños/as hacen bien y los invitan a repetir dicha conducta. El refuerzo positivo debe ser

oportuno, preciso, proporcional y personalizado.

e. Contención emocional: Motivar al niño o niña a aceptar su emoción, escuchando y validando lo que siente y expresa. En una primera instancia la educadora lo contiene y lo incentiva a identificar la emoción para movilizarlo a realizar una acción que le ayude a sentirse más a gusto o lo invita a ubicarse en un lugar que le genere seguridad y bienestar.

f. Dialogo reflexivo: en caso de algún conflicto de los párvulos, la educadora actúa como mediadora buscando la conciliación entre las partes, a través de una conversación que le permita al niño o niña reflexionar referente a su acción. Si un niño o niña de forma voluntaria manifiesta su interés de solicitar disculpas a un integrante de la comunidad educativa (compañeros/as, educadora, asistentes, etc.), puede realizarlo acompañado de un adulto responsable del nivel y en un espacio que le entregue seguridad y contención.

g. Juego de roles: durante la jornada se promueven juegos donde ellos y ellas asuman de forma voluntaria diferentes roles. La educadora observa y en algunos momentos interviene para favorecer los valores de convivencia y buen trato.

h. Uso de cuentos educativos: durante la jornada se promoverá la lectura por parte de la educadora de cuentos educativos que ejemplifiquen de manera simple a las/los párvulos los valores esperados a desarrollar, abordando en estos/as de manera no directa, cualquier situación que pueda estar sucediendo con el grupo, para así velar de que todos/as las/los párvulos compartan los mismos valores.

i. Reflexión grupal: actividad colaborativa de grupo donde se da tiempo de escuchar y aprender del otro y otras, respetando las opiniones de cada uno y una. Si la educadora lo estima conveniente, se pueden realizar conclusiones grupales mediante la creación de dibujos o pictogramas.

j. Cuadro de normas grupales: establecen en conjunto, normas de sana convivencia en el aula y elaboran de forma consensuada, un decálogo para dejarlo en un lugar visible. La educadora refuerza constantemente las normas de convivencia.

k. Talleres y charlas: son realizadas por la educadora o equipo de convivencia escolar a los niños y niñas en la jornada escolar y a los padres en reuniones de apoderados/as. Con temas atinentes y estrategias de apoyo para una sana convivencia escolar y el fortalecimiento de Habilidades parentales.

l. Entrevistas con los padres: la educadora realiza al menos 2 entrevistas al año con los

padres, madres y apoderados/as

m. Entrevistas con profesionales: esta acción es realizada por profesionales del equipo de convivencia educativa, con el objetivo de guiar al niño o niña a la conducta esperada, mediante una conversación personalizada, apoyando la acción realizada por la educadora en el dialogo reflexivo.

n. Arbitraje o mediación: la Educadora de Párvulos o quien aplique este procedimiento, deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de esta medida, escuchando la versión de cada niño o niña involucrado/a. Esta estrategia busca fomentar en los involucrados/as la empatía y la resolución pacífica de la situación. Cuando sea pertinente se podrá realizar un arbitraje entre las partes, buscando la mejor solución para ambos niños y niñas; de igual forma, esta instancia debe fomentar la reflexión para lograr la conducta esperada.

ARTÍCULO 228: CONDUCTAS MANIFIESTAS: corresponde a aquellas conductas que pueden ser observadas por otros en el nivel de Educación Parvularia.

TIPOS DE HECHOS O ACCIONES QUE:	CONDUCTAS MANIFIESTAS EN LOS PARVULOS	MEDIDA PEDAGOGICA A IMPLEMENTAR	
Afectan el ambiente propicio para el aprendizaje	Gritos, emitir ruidos o usar objetos distractores, interrumpir mientras otros	- Promoción de valores de buena convivencia. - Promoción de relaciones de confianza entre	La Educadora de párvulos a cargo del nivel es la principal responsable de aplicar una o varias medidas formativas según

	hablan, dejar materiales u objetos donde no corresponde.	educadora y estudiantes - Reflexión grupal Cuadro de normas grupales. - Uso de cuentos educativos - Talleres y charlas	estime conveniente, reconociendo el error o falta como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento. Si las conductas
Ponen en riesgo su propio bienestar físico.	Subirse arriba de una mesa, silla o mueble, uso inadecuado del mobiliario, correr en espacios no permitidos.	- Modelación de conductas. - Uso de refuerzo positivo Talleres y charlas - Entrevistas con los apoderados.	manifiestas son reiteradas y se observa que están afectando el bienestar físico, social o psicológico de los niños o niñas, el caso
Ponen en riesgo la integridad física y el estado emocional de otros	Empujones, rasguños, zamarreos, mordeduras, lanzar objetos, pinchar con elementos punzantes o cortantes como punta de lápices o tijeras, golpes, decir groserías, burlarse, usar sobrenombres o apodos.	- Promoción de valores de buena convivencia. - Contención emocional Reflexión grupal Juego de roles Talleres y charlas Entrevistas con los padres. Entrevista con profesionales Diálogo reflexivo Arbitraje o mediación.	será derivado al Equipo de Convivencia Educativa. En caso que en dichas instancias de diálogo entre el niño/a con la encargada de convivencia se pesquise algún tipo de vulneración, se procederá a aplicar el protocolo respectivo

TÍTULO IX. DEL RECONOCIMIENTO POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PÁRRAFO I: DEL RECONOCIMIENTO DE LOGROS Y APORTES EN PRO DE UNA BUENA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 229: Felicitar en forma individual y/o frente a sus pares.

ARTÍCULO 230: Registrar la conducta destacada en la hoja de vida del alumno/a.

ARTÍCULO 231: Reconocer el esfuerzo y buen comportamiento en el informe de Desarrollo Personal y Social elaborado al término del año Escolar.

ARTÍCULO 232: Reconocer a los/as estudiantes: “Mejor Compañero “, elegidos por sus pares.

ARTÍCULO 233: Las conductas que merecen reconocimiento a los y las estudiantes por la comunidad escolar son, entre otras: participación y representación del establecimiento en actividades extraescolares, talleres, certámenes y competencias, honestidad en la devolución de objetos encontrados, colaboración entre pares, mostrar conductas empáticas y respetuosas hacia el entorno, ayudar, cooperar, escuchar a otros, etcétera.

TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 234: un(a) funcionario(a) asumirá las funciones de Coordinador de Seguridad del Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 235: el establecimiento cuenta con la siguiente implementación básica para enfrentar las emergencias:

- Extintores de incendio estratégicamente ubicados.
- Luces de emergencia en los pasillos.
- Vías de escape expedita y señalética.
- Señalética de distanciamiento social ante contingencia sanitaria.
- Señalética de aforos por cada espacio.

ARTÍCULO 236: los espacios destinados al trabajo y recreación se mantendrán libres de elementos que puedan perturbar el normal desarrollo de las labores de los directivos, técnicos, docentes, estudiantes y asistentes de la educación.

ARTÍCULO 237: se eliminarán elementos que presenten peligros para los estudiantes y personal del establecimiento, como, por ejemplo: vidrios quebrados, interruptores y enchufes eléctricos en mal estado, baldosas, terrenos deteriorados u otros elementos que influyan en la seguridad de los integrantes del establecimiento.

ARTÍCULO 238: se mantendrán despejados y en buenas condiciones de uso, los pasillos, patios, escaleras, puertas y ventanas.

ARTÍCULO 239: se tendrá en un lugar visible el listado de números telefónicos de las Instituciones Asistenciales, policiales y de emergencia

ARTÍCULO 240: se informará a la comunidad educativa sobre indicaciones precisas para actuar en casos de emergencia, inundaciones, sismos, siniestros, planes del gobierno por pandemia, sospecha de casos COVID-19, etcétera.

TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 241: Condiciones Previas: Para que un/a estudiante adquiera la calidad de alumno/a de este establecimiento educacional, el/la postulante, sus apoderados/as y/o representante legal deberán:

- Asumir conscientemente que están solicitando el ingreso a un establecimiento educacional, que brinda a los y las estudiantes las posibilidades para que desarrollen sus habilidades y competencias basadas en el “Trabajo personal del estudiante” el cual se caracteriza por adquirir aprendizajes, valores y prácticas de vida personal para insertarse exitosamente en el mundo de los adultos con altas probabilidades de éxito, basándose en principios constitucionales y los valores consignados en nuestro proyecto educativo, para lo cual la colaboración y apoyo de la familia es fundamental.
- Los y las postulantes deben registrar estar de acuerdo con los principios institucionales y aceptar los diversos reglamentos institucionales (Reglamento Interno de Evaluación y promoción, Proyecto Educativo Institucional, Protocolos, etc.)

ARTÍCULO 242: PROCESO DE ADMISIÓN:

- a) La matrícula en el liceo se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones de carácter anual que indicará el MINEDUC al Director al momento de la misma. La matrícula solo se hace efectiva con la firma en la ficha de matrícula.
- b) El establecimiento queda sujeto a ley 20.845, incorporando el Sistema de Admisión Escolar, en el cual las familias podrán postular a los colegios que reciben subvención del estado, a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl en las fechas indicadas por el MINEDUC, garantizando el ingreso de manera transparente y en igualdad de condiciones.
- c) El/la estudiante será asignado/a aleatoriamente por un algoritmo establecido por el MINEDUC según los siguientes 4 criterios de prioridad:

- 1) Hermanos/as en el establecimiento.
- 2) 15% estudiantes prioritarios.
- 3) Hijos (as) de funcionarios (as)
- 4) Ex – alumnos/as

ARTÍCULO 243: Difusión del Proceso de Admisión.

Se informa, oportunamente, a los apoderados, en reuniones, en la página web del establecimiento y redes sociales, aspectos del proceso junto con publicaciones oficiales del MINEDUC, tales como:

- El link de postulación.
- El link del vídeo algoritmo de designación.
- El calendario de admisión para el año (período principal de postulación, procedimientos especiales de admisión, publicación de resultados, publicación de las listas de espera, período complementario de postulación, publicación de resultados del período complementario de postulación, período de matrícula, etc.)

ARTÍCULO 244: Etapa de matrícula.

El ingreso de estudiantes nuevos será conforme a la ley 20.845. Al quedar aceptado/a la matrícula se hace efectiva al momento de presentarse el apoderado(a) en el establecimiento en el proceso de ratificación de matrícula, de acuerdo a indicaciones y protocolos publicados en la página web del establecimiento y en diferentes redes. En el caso de que él o la postulante no se presente en el periodo establecido por el MINEDUC, éste perderá automáticamente el cupo asignado, quedando el establecimiento con las facultades de entregar la vacante, según las disposiciones del registro público asignado por el establecimiento. Los documentos requeridos para el proceso de matrícula son:

- a) Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad de apoderado titular y estudiante.
- En caso de no presentarse a matricular el apoderado titular, el representante de éste deberá portar un poder simple para efectuar el trámite.

b) La matrícula se desarrollará en las fechas establecidas por la dirección durante el mes de diciembre de cada año, de acuerdo a instructivo enviado con antelación a los padres y apoderados, en conformidad a lo designado por el MINEDUC.

ARTÍCULO 245: Contenido y responsables del registro de matrícula.

a) El Registro General de Matrícula se realizará, por cada nivel de enseñanza en forma correlativa, cronológica y continuada. El registro se llevará en el Libro de Registro de Matrícula y contendrá: Número de Matrícula (Correlativo), R.U.N., Identificación de la alumna (apellido paterno, materno y nombres), género (Femenino o Masculino), Fecha de Nacimiento (día, mes, año), Curso, Fecha de matrícula, Domicilio de la alumna, Nombre de los padres y/o apoderados, Teléfono del apoderado, E-mail del apoderado, Fecha de Retiro, Motivo del Retiro y Observaciones (Cualquier otro dato que sea necesario para un mejor entendimiento de la situación del o la alumno/a en el establecimiento).

b) Para las Altas del Registro de Matrícula (estudiante nueva matriculada), los padres y/o apoderados deberán presentar a lo menos los siguientes documentos: Certificado de promoción, en aquellos casos que corresponda y Certificado de traslado, que indique la fecha en que se efectuó la baja por parte del establecimiento educacional de procedencia de la alumna, en aquellos casos que corresponda.

c) Para las bajas del Registro de Matrícula (estudiante retirado, cancelación de matrícula o expulsión), el establecimiento entregará todos los documentos del estudiante: certificados de promoción; informes de personalidad; informe de evaluación, un certificado de traslado indicando la fecha en la cual se produce la baja. En ningún caso se podrá negar o cobrar por la emisión de este documento.

d) La responsabilidad del Registro de Matrícula, así como de los procedimientos que requieren el registro de altas y bajas, será por parte de Secretaría del Establecimiento.

TÍTULO XII. REFERIDO A NORMAS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 246: se entregará, bajo firma, a cada apoderado/a una copia del extracto del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar el día de la matrícula, asimismo modificaciones realizadas, consensuadas y aprobadas por el Consejo Escolar. Además, en oficinas de UTP y Convivencia Escolar se encontrará una copia completa del RICE y estará publicado en el sitio web del establecimiento.

TÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 247: la comisión responsable de su elaboración presentará este Reglamento a los distintos estamentos del establecimiento para la socialización.

ARTÍCULO 248: el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar será analizado y evaluado por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 249: toda modificación que se realice al presente reglamento será comunicada oficialmente a cada miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 250: al término de la actualización del Reglamento Interno, éste deberá difundirse en la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 251: toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 252: Se informará de este Reglamento Interno al Sostenedor.

***Observaciones: Cualquier modificación se ha realizado con pleno conocimiento del equipo de convivencia escolar, representantes del Centro de Alumnos, del Centro General de Padres y Apoderados y representantes de la comunidad escolar.
No se han realizado cambios arbitrarios.***